

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE
CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y
SOCIALES ABOGACÍA Y NOTARIADO**

TRABAJO DE GRADUACIÓN



**TESIS
LA FUNCIONALIDAD DE LA OFICINA DE ENLACE DEL
CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES EN EL MUNICIPIO DE
COBÁN, ALTA VERAPAZ**

MARIELA IBETH CHOCOOJ VALDEZ

COBÁN, ALTA VERAPAZ, OCTUBRE DE 2017

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE
CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y
SOCIALES ABOGACÍA Y NOTARIADO**

TRABAJO DE GRADUACIÓN

**TESIS
LA FUNCIONALIDAD DE LA OFICINA DE ENLACE DEL
CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES EN EL MUNICIPIO DE
COBÁN, ALTA VERAPAZ**

**PRESENTADO AL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL
CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE**

**POR
MARIELA IBETH CHOCOOJ VALDEZ
CARNÉ 200441490**

**COMO REQUISITO PREVIO A OPTAR AL GRADO ACADÉMICO
DE LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES Y LOS
TÍTULOS PROFESIONALES DE ABOGADA Y NOTARIA**

COBÁN, ALTA VERAPAZ, OCTUBRE DE 2017

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

RECTOR MAGNÍFICO

Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo

CONSEJO DIRECTIVO

PRESIDENTE: Lic. Zoot. Erwin Gonzalo Eskenasy Morales
SECRETARIA: Lcda. T.S. Floricelda Chiquin Yoj
REPRESENTANTE DOCENTES: Ing. Geól. Cesar Fernando Monterroso Rey
REPRESENTANTES ESTUDIANTILES: Br. Fredy Enrique Gereda Milián
PEM. César Oswaldo Bol Cú

COORDINADOR ACADÉMICO

Ing. Ind. Francisco David Ruiz Herrera

COORDINADOR DE LA CARRERA

Lic. Adán Leal Natareno

COMISIÓN DE TRABAJOS DE GRADUACIÓN

COORDINADOR: Msc. Mario de Jesús Estrada Iglesias
SECRETARIA: Lcda. Vasthi Alelí Reyes Laparra
VOCAL I: Lic. Williams Rigoberto Álvarez López
VOCAL II: Msc. José Gerardo Molina Muñoz

REVISIÓN DE REDACCIÓN Y ESTILO

Lic. Jorge Gustavo Meza Ordoñez

REVISOR DE TRABAJO DE GRADUACIÓN

Lic. Miguel Ángel Godoy Dávila

ASESORA

Lcda. Giovanna María Giovannoni Winter



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala
CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE

23 AGO 2017

Señores Integrantes de la Comisión de Revisión de Tesis de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, del Centro Universitario del Norte (CUNOR) Cobán, Alta Verapaz.

Respetables señores:

Me permito informar que Asesoré, de conformidad con el nombramiento respectivo, el trabajo de investigación de la estudiante **Mariela Ibeth Chocooj Valdez**, mismo que se intitula **"LA FUNCIONALIDAD DE LA OFICINA DE ENLACE DEL CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES EN EL MUNICIPIO DE COBÁN, ALTA VERAPAZ"**


A mi consideración, la investigación llena los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Centro universitario del Norte, toda vez que en el mismo se analizó tanto la forma como el fondo, fundando los siguientes extremos:

- a) El tema abordado por la estudiante, refleja la preocupación por determinado grupo de la sociedad, por lo cual se procura que la ley sea aplicada de una manera pronta y eficaz, sin violentar los derechos ya adquiridos por estos, puesto que este es un análisis relevante en lo que respecta a la Ciencia del Derecho.
- b) Se analiza la intervención de las instituciones públicas y privadas llamados a atender la problemática en cuanto a las acciones que han realizado para garantizar la protección a la familia y a la niñez susceptible de adopción, como garantía a sus derechos humanos.
- c) La presente investigación llena los requisitos exigido por el instructivo general para elaboración y presentación de Tesis, emitido por la Unidad Asesora de Tesis, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Centro Universitario del Norte.

Encontrando que el trabajo de mérito, expone una investigación que llena los requisitos mínimos de forma para esta clase de estudios, no encuentro inconveniente para emitir el **DICTAMEN FAVORABLE** correspondiente. Cobán Alta Verapaz, veintidós de agosto del año dos mil diecisiete.

Sin otro particular, me suscribo de ustedes.

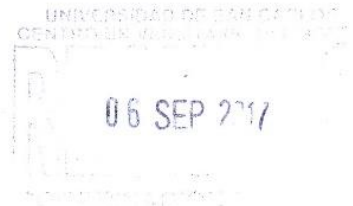
Deferentemente:


Licenciada Giovanna María Giovannoni Winter
Colegiado No. 13848

**LICDA. GIOVANNA MARIA
GIOVANNONI WINTER**
ABOGADA Y NOTARIA



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala
CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE



Cobán, Alta Verapaz 30 de agosto de 2017

Honorables Miembros de la Comisión de Trabajos de Graduación de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídica y Sociales, Abogado y Notario, del Centro Universitario del Norte -CUNOR-. Cobán, Alta Verapaz.

Atentamente me dirijo a ustedes, para hacerles de su conocimiento que en cumplimiento de la resolución emitida, donde se me nombra **REVISOR** del trabajo de Tesis de la Bachiller **MARIELA IBETH CHOCOOJ VALDEZ**, el cual se titula **“LA FUNCIONALIDAD DE LA OFICINA DE ENLACE DEL CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES EN EL MUNICIPIO DE COBAN, ALTA VERAPAZ”**, procedí a **REVISAR** el mismo, luego de lo cual he determinado que la investigación realizada por el autor es de importancia judicial y extrajudicial a través de dicha oficina sometida a investigación, principalmente desde el punto de vista de la aplicabilidad de justicia fuerte y persuasiva, lo cual es el derecho de todos los guatemaltecos directamente para la protección de la niñez susceptible de adopción y del Derecho a la Familia, principio que protege la Constitución Política de la República de Guatemala.

Así mismo, por el grado académico que ostento aunado a mi actividad laboral y experiencia como abogado litigante, tengo conocimiento del tema y de sus implicaciones jurídicas y sociales; y al haber realizado el análisis y revisión del referido trabajo de tesis, he llegado a la conclusión: que por los resultados de forma y fondo abordados y obtenidos en dicha investigación, es un aporte significativo de conocimiento para la consulta académica desde los puntos de vista doctrinal, jurídico y social.

En consecuencia y en virtud del trabajo que ha sido concluido, procedo a emitir mi **DICTAMEN FAVORABLE** para que la bachiller **MARIELA IBETH CHOCOOJ VALDEZ** continúe con los trámites respectivos previo a su acto de graduación correspondiente.

Sin otro particular, me suscribo de ustedes con muestras de mi consideración y estima.

Licenciado. Miguel Ángel Godoy Dávila
Colegiado No. 9696

Lic. Miguel Ángel Godoy Dávila
ABOGADO Y NOTARIO



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala
CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE
18 OCT 2017
COORDINACION LE...

ENCARGADO DE REDACCIÓN Y ESTILO DE LA COMISIÓN DE TRABAJOS DE GRADUACIÓN DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGACÍA Y NOTARIADO, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE (CUNOR).

Cobán. Alta Verapaz, dieciocho de octubre del dos mil diecisiete. -----

I) Con fundamento en las atribuciones que me fueron otorgadas en sesión ordinaria del Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte-CUNOR- de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Nombrándome como titular, encargado de la Redacción y Estilo, se ha procedido a la revisión del formato de impresión, bibliografía, redacción ortografía del Trabajo de Graduación titulado **“LA FUNCIONALIDAD DE LA OFICINA DE ENLACE DEL CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES EN EL MUNICIPIO DE COBÁN, ALTA VERAPAZ”**. De la estudiante **MARIELA IBETH CHOCOOJ VALDEZ** con carné número 200441490. II) **CONSIDERANDO:** Que después del análisis y revisión pertinente, se ha cumplido con los requisitos establecidos en el Normativo General de Trabajos de Graduación para las carreras a nivel de grado del Centro Universitario del Norte -CUNOR- y demás disposiciones aplicables, a mi juicio y a las normas de redacción y estilo, el trabajo de graduación es satisfactorio. En virtud de lo anterior se emite **DICTAMEN FAVORABLE** del trabajo de graduación relacionado. -----


Lic. Jorge Gustavo Meza Ordoñez
Encargado de Redacción y Estilo





USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala
CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE

COMISIÓN DE TRABAJOS DE GRADUACIÓN DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGADO Y NOTARIO, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE (CUNOR). Cobán, Alta Verapaz, dieciocho de octubre del año dos mil diecisiete. I) Se tiene como analizado el expediente de la estudiante **MARIELA IBETH CHOCOOJ VALDEZ**, con carné número 200441490 y por recibidos los dictámenes favorables de asesor, revisor y encargado de redacción y estilo del trabajo de graduación intitulado: **“LA FUNCIONALIDAD DE LA OFICINA DE ENLACE DEL CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES EN EL MUNICIPIO DE COBÁN, ALTA VERAPAZ”** y comprobándose haber cumplido con los requerimientos establecidos en el Normativo General de Trabajos de Graduación para las carreras a nivel de grado del Centro Universitario del Norte –CUNOR- y demás disposiciones aplicables, esta Comisión en forma colegiada, **DA VISTO BUENO** al trabajo de graduación referido; II) Remítase a la Dirección del Centro Universitario del Norte para que se emita la orden de impresión respectiva; III) Notifíquese.


Msc. Mario de Jesús Estrada Iglesias
Coordinador


Lic. Williams Rigoberto Alvarez López
Vocal I


Lcda. Vasthi Atell Reyes Laparra
Secretaria


Msc. José Gerardo Molina Muñoz
Vocal II



HONORABLE COMITÉ EXAMINADOR

En cumplimiento a lo establecido en los estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presento a consideración de ustedes el trabajo de graduación titulado: "La Funcionalidad de la Oficina de Enlace del Consejo Nacional de Adopciones en el municipio de Cobán, Alta Verapaz", como requisito previo a optar al grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales y los títulos profesionales de Abogada y Notaria.



Mariela Ibeth Choccoj Valdez

CARNÉ: 200441490

RESPONSABILIDAD

“La responsabilidad del contenido de los trabajos de graduación es: el estudiante que opta al título, del asesor y del revisor; la Comisión de Redacción y Estilo de cada carrera, es la responsable de la estructura y la forma”.

Aprobado el punto SEGUNDO, inciso 2.4, subinciso 2.4.1 del Acta No. 17-2012 de Sesión extraordinaria de Consejo Directivo de fecha 18 de julio del año 2012.

AGRADECIMIENTOS A:

Universidad de San Carlos de Guatemala y al Centro Universitario del Norte "CUNOR" Mi alma Mater y casa de estudios que me acogió en los años de estudio hasta el día de hoy en la culminación de la misma.

Mis catedráticos: Por la enseñanza y los conocimientos adquiridos que coadyuvó a mi formación intelectual y profesional.

Abogados: Licda. Giovanna Giovannoni y Lic. Miguel Ángel Godoy Dávila por la colaboración brindada en la elaboración de mi trabajo de graduación.

Familia Bran Méndez: Especialmente a Doña Patzy Méndez y a mi amiga Regina Bran Méndez, por el acompañamiento incondicional durante los días y noches de estudio para la preparación de los exámenes técnicos profesionales. Todo mi cariño y respeto para ustedes.

Mis amigas: Yuly Guillermo, Betzy Heineman, Alejandra Reiche, Monica Catún y Marleni López, por todo el apoyo, cariño, comprensión y por compartir conmigo este triunfo. Dios las bendiga siempre.

**Mis amigos y
compañeros de estudio**

Regina Bran, Angela Alvarado, Edson de León y Fredy Ventura, por el apoyo intelectual, moral y emocional durante todo el tiempo de preparación para el examen técnico profesional, a ustedes mi respeto, cariño y amistad incondicional.

**Mis compañeros de
trabajo**

A todos en general, especialmente a Vivi, Keny, y Victoriano por toda la ayuda incondicional y comprensión durante mi preparación de mis estudios y elaboración de trabajo de graduación, gracias por la amistad que me brindan, los aprecio mucho.

DEDICATORIA A:

- DIOS:** Por darme la vida, por ser mi luz y mi guía en todo momento, por darme la sabiduría de elección por lo bueno y correcto y por otorgarme el éxito hoy alcanzado.
- Mis Padres:** Erwin Chocooj y Erna Valdez de Chocooj, por ser quienes me dieron la vida, por haberme brindado la oportunidad de superarme intelectualmente luchando de sol a sol, pero que hoy rindo frutos a ese esfuerzo realizado con la culminación de tan honrosa carrera, por todo esto infinitas gracias.
- Mi esposo:** Cesar Augusto, por ser un excelente compañero de vida que Dios colocó en mi camino, ser mi motivación y apoyo incondicional para lograr culminar mi carrera, ya que sin ti hubiese sido más difícil. Para ti con todo mi amor, respeto y cariño.
- Mis hijos:** Sebastián José y Annie Mariel por ser mi motor de cada día y mi motivación de lucha constante para poder ser ejemplo de vida para ellos, gracias por bendecir nuestro hogar y llenarnos de muchas alegrías.

Mi hermano: Erwin Roberto, gracias por apoyarme en todo momento a lo largo de mi vida, sabes que te quiero mucho y que de igual manera estoy siempre dispuesta apoyarte, Dios te bendiga siempre.

Mi familia: Los quiero a todos en general, tíos, tías, primos, primas, suegros, cuñados, cuñadas, gracias por la motivación brindada, mi cariño para ustedes.

Mis amigos: Yuly, Betzy, Mónica, Marleny, Alejandra, Regina, Angela, Edson, Fredy por la amistad, consejos y apoyo que siempre me han brindado.

A: La gloriosa y tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala por ser mi casa de estudios y el medio por la cual adquirí conocimientos necesarios para servir al prójimo.

A: La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales por formarme académicamente para alcanzar este logro.

ÍNDICE

| | |
|---|---------------|
| LISTADO DE SIGLAS Y ABREVIATURAS | Página |
| RESUMEN | vii |
| INTRODUCCIÓN | ix |
| OBJETIVOS | 1 |
| | 3 |

CAPÍTULO 1 LA FAMILIA EN GUATEMALA

| | | |
|-----|--|----|
| 1.1 | Antecedentes | 5 |
| | 1.1.1 Funciones de la familia | 7 |
| | 1.1.2 Definición | 9 |
| | 1.1.3 Tipos | 12 |
| 1.2 | La familia en el contexto guatemalteco | 13 |
| | 1.2.1 Bases legales de la familia | 13 |
| | 1.2.2 La familia guatemalteca | 13 |
| | 1.2.3 Familia de clase baja | 14 |
| | 1.2.4 Familia de clase media | 14 |
| | 1.2.5 Familia de clase alta | 14 |
| | 1.2.6 La familia y sus problemas | 15 |
| | 1.2.7 Parentesco | 15 |
| | 1.2.8 Por consanguinidad | 15 |
| | 1.2.9 Por afinidad | 16 |
| | 1.2.10 El Civil | 16 |
| | 1.2.11 La familia del siglo XXI | 16 |
| | 1.2.12 Los hijos del siglo XXI | 18 |
| | 1.2.13 Efectos de la industrialización en la familia | 18 |
| | 1.2.14 Selección de la pareja en el matrimonio | 18 |
| | 1.2.15 Funciones de la familia | 19 |
| 1.3 | Rol de la familia en desarrollo social | 20 |
| 1.4 | La familia como institución social | 22 |

CAPÍTULO 2 LA ADOPCIÓN

| | | |
|-----|---|----|
| A. | Breves antecedentes históricos de la Adopción | 29 |
| B. | Concepto moderno de adopción | 32 |
| C. | Origen de la Adopción y de la revocatoria de la misma en la legislación guatemalteca y su tratamiento a través de las distintas leyes | 32 |
| 2.1 | Antecedentes | 35 |
| 2.2 | Definición | 37 |

| | | |
|---------|--|----|
| 2.2.1 | Qué significa adoptar | 37 |
| 2.2.2 | Quiénes pueden adoptar | 38 |
| 2.2.3 | Que se debe hacer para adoptar | 39 |
| 2.3 | Condiciones de los menores sujetos a la adopción | 39 |
| 2.4 | Adopción como derecho humano | 42 |
| 2.4.1 | Tipos de adopción | 42 |
| 2.4.2 | Mitos y realidades de la adopción | 43 |
| 2.4.3 | Las dificultades en la adopción | 44 |
| 2.4.4 | El apego, abandono y adopción | 44 |
| a. | El apego | 44 |
| b. | El abandono | 45 |
| c. | Efectos del abandono en las diferentes edades | 45 |
| 2.4.5 | Proceso de Adopción en Guatemala | 46 |
| 2.4.5.1 | Esquema procedimiento de adopción | 48 |
| 2.5 | Factores y causas que promueven y favorecen las adopciones | 48 |
| 2.5.1 | El Alcoholismo | 50 |
| 2.5.2 | La pobreza | 51 |

CAPÍTULO 3

REGULACIÓN LEGAL DE LA ADOPCIÓN EN GUATEMALA

| | | |
|-------|--|----|
| 3.1 | Constitución Política de la República de Guatemala | 53 |
| 3.2 | Ley de Protección Integral de la Niñez y adolescencia, Decreto 23-2003 | 54 |
| 3.3 | Decreto Ley 107 Código Procesal Civil | 55 |
| 3.4 | Ley de Adopciones, Congreso de la República de Guatemala Decreto 77-2007 | 56 |
| 3.5 | Decreto Ley Número 106 Código Civil | 58 |
| 3.6 | Convención de la Haya | 59 |
| 3.7 | Convenios Internacionales Código de Derecho Internacional Privado | 60 |
| 3.7.1 | Convención Interamericana Sobre Conflictos de Leyes en Materia de Adopción de Menores | 63 |
| 3.8 | Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño | 66 |

CAPÍTULO 4

FUNCIONALIDAD DE LA OFICINA DE ENLACE CON EL CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES EN EL MUNICIPIO DE COBÁN.

| | | |
|-------|--|----|
| 4.1 | Consejo Nacional de Adopciones | 71 |
| 4.1.1 | Unidad de Atención al Niño | 74 |
| 4.1.2 | Unidad de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva y el Niño Adoptado | 74 |
| 4.1.3 | Unidad de Atención y Apoyo a la Familia Biológica | 75 |
| 4.1.4 | Unida de Autorización y Control de Hogares de Proyección | 76 |

| | | |
|-------|---|-----|
| 4.1.5 | Autorización y supervisión de hogares de protección, abrigo y cuidado de niños. | 76 |
| 4.2 | Autoridad central | 76 |
| 4.3 | Visión | 77 |
| 4.4 | Misión | 77 |
| 4.5 | Trabajo de campo | 77 |
| 4.5.1 | Perfil de las familias | 77 |
| 4.5.2 | Programa de madres en conflicto con su maternidad | 78 |
| 4.5.3 | Logros alcanzados en la Unidad de Atención al Niño | 79 |
| 4.5.4 | Acciones de la Unidad de Atención al Niño | 79 |
| 4.5.5 | Período de convivencia y socialización | 79 |
| 4.5.6 | Opinión profesional final | 80 |
| 4.5.7 | Áreas de mayor incidencia | 80 |
| 4.6 | Apertura de oficinas de enlace | 82 |
| 4.7 | Oficina de Enlace del Consejo Nacional de Adopciones en el municipio de Cobán, Alta Verapaz | 83 |
| 4.7.1 | Modelo funcional de la sede departamental del Consejo Nacional de Adopciones | 84 |
| 4.7.2 | Entrevista a la coordinadora de la Oficina de Enlace del Consejo Nacional de Adopciones en el municipio de Cobán, Alta Verapaz. | 88 |
| 4.7.3 | Entrevista a personas que han buscado apoyo en la oficina de enlace del CNA | 91 |
| 4.7.4 | Encuesta a profesionales del derecho en el municipio de Cobán Alta Verapaz | 92 |
| | CONCLUSIONES | 101 |
| | RECOMENDACIONES | 103 |
| | BIBLIOGRAFÍA | 105 |
| | ANEXOS | |

ÍNDICE DE GRÁFICAS

| | Pág. |
|--|-------------|
| GRAFICA 1 ¿Tiene conocimiento que en Cobán existe la oficina de enlace del Consejo Nacional de Adopciones? | 93 |
| GRAFICA 2 ¿Ha acudido alguna vez a la oficina de enlace del Consejo Nacional de Adopciones en el municipio de Cobán? Si su respuesta es SI, anote la razón de su visita. | 94 |
| GRAFICA 3 ¿Considera usted necesario, que el Consejo Nacional de Adopciones incremente su presupuesto para promocionar la existencia de la oficina de enlace en el municipio de Cobán, Alta Verapaz? | 95 |
| GRAFICA 4 ¿Considera usted importante que la oficina de enlace del Consejo Nacional de Adopciones del municipio de Cobán, Alta Verapaz imparta un taller informativo a los profesionales de derecho de Alta Verapaz para dar a conocer los programas que trabaja? | 96 |
| GRAFICA 5 En la oficina de enlace del Consejo Nacional de Adopciones en el municipio de Cobán labora únicamente una trabajadora social y una psicóloga, ¿considera usted que dicho personal es suficiente para atender a la población de Alta y Baja Verapaz? | 97 |
| GRAFICA 6 ¿Considera necesario que el Consejo Nacional de Adopciones nombre más personal profesional en la oficina de enlace del municipio de Cobán Alta Verapaz para que preste un mejor servicio a la población? | 98 |
| GRAFICA 7 ¿Está de acuerdo que las solicitudes de adopción que Recepciona el personal de la oficina de enlace del Consejo Nacional de Adopciones en el municipio de Cobán, las trasladen a la sede central ubicadas en la ciudad de Guatemala para darle trámite y dictar las resoluciones respectivas? | 99 |
| GRAFICA 8 ¿Considera importante que el Consejo Nacional de Adopciones descentralice sus funciones administrativas en la oficina de enlace del municipio de Cobán, Alta Verapaz? Por favor justifique su respuesta. | 100 |

LISTA DE SIGLAS Y ABREVIATURAS

| | |
|---------------|------------------------------------|
| Etc.: | Etcétera |
| AC: | Antes de Cristo |
| No. | Número |
| ADN: | Acido Desoxirribonucleico |
| Art: | Artículo |
| CNA: | Consejo Nacional de Adopciones |
| NNA: | Nuevo Niño Adoptado |
| ACH: | Alianza Cristiana para el Huérfano |
| PGN: | Procuraduría General de la Nación |
| PNC: | Policía Nacional Civil |
| RENAP: | Registro Nacional de las Personas |

RESUMEN

En el presente trabajo de investigación se desarrolló en la Oficina de Enlace del Consejo Nacional de Adopciones en el municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz, para verificar si cuenta con los elementos necesarios para realizar estudios transparentes y ágiles, que reconozcan y garanticen la ubicación del niño o niña susceptible de adopción como institución de interés nacional. Partiendo de que el Consejo Nacional de Adopciones es la entidad encargada de velar por el fiel cumplimiento de los trámites administrativos de todos los expedientes de adopción para satisfacer y garantizar el derecho del niño a una familia idónea, estableciendo parámetros de la misma y de esa cuenta atender primordialmente el interés superior del niño.

Ante la demanda que existe para adoptar a un niño o niña en éstos últimos años y la problemática de que muchas mujeres desean conceder a sus hijos en adopción por diversas razones, es contundente realizar una investigación en la Oficina de Enlace del Consejo Nacional de Adopciones en el municipio de Cobán, Alta Verapaz, procediéndose a entrevistar a empleados, usuarios de dicha oficina y profesionales del Derecho, con el propósito de determinar y comprobar la hipótesis de acuerdo a los resultados obtenidos.

Conforme al método de análisis inductivo-deductivo se concluye que la Oficina de Enlace del Consejo Nacional de Adopciones en el municipio de Cobán, Alta Verapaz, no cuenta con el recurso humano, económico y mobiliario para atender los diferentes casos que se abordan y por esa razón se ven en la necesidad de remitir a la sede central a los usuarios lo cual les perjudica económicamente y no se le da trámite a sus solicitudes.

Ante esta situación es de vital importancia que el Consejo Nacional de Adopciones, incremente presupuesto y personal capacitado para atender las necesidades de la población que asiste a dicha oficina en búsqueda de resolución a las solicitudes, minimizando tiempo, trámites y gastos que incurren al viajar a ciudad capital.

Para ello, es importante que el Consejo Nacional de Adopciones revise periódicamente dicha oficina para cumplir con sus objetivos y visión que claramente es poder brindarles procedimientos ágiles, eficientes y transparentes a las personas interesadas en una adopción y así brindarle un mejor servicio a la población.

INTRODUCCIÓN

La adopción, es la imagen o imitación de la naturaleza en lo que a la filiación concierne, de esa cuenta la adopción se le ha denominado protección, que significa: acto de recibir como hijo propio a los efectos legales a quien no lo es por naturaleza.

La adopción en Guatemala es un tema que antes que surgiera la Ley de Adopciones Decreto No. 77-2007 del Congreso de la República de Guatemala, estadísticamente se adoptaron más de 3000 nuevos niños, de estos hasta la fecha no existe documentación que permita conocer el paradero de lugar o familia en la que se encuentran.

Después de las normas establecidas en la Ley de Adopciones, solamente se han otorgado en adopción a novecientos niños a las familias solicitantes, dándoles el seguimiento adecuado. El presente trabajo hace énfasis en el conocimiento adecuado para seguir los procedimientos para adoptar, desde el punto de vista jurídico en la rama que corresponde al Derecho Civil.

El objetivo es determinar la funcionalidad de la oficina de enlace del Consejo Nacional de Adopciones en el municipio de Cobán, Alta Verapaz. Así mismo analizar las particularidades del desarrollo del proceso de adopción que deben realizar las familias interesadas en adoptar, así como mostrar la importancia y necesidad de cumplir con los requerimientos para clasificar la mejor opción para el niño adoptado.

La presente investigación es para establecer si la oficina de enlace del Consejo Nacional de Adopciones cuenta con los elementos necesarios para realizar estudios transparentes y ágiles, que reconozcan y garanticen la ubicación del niño o niña con una familia idónea atendiendo primordialmente su interés superior.

La presente investigación está conformada por cuatro capítulos descritos de la siguiente manera,

En el capítulo 1, se enmarcan y desarrollan generalidades del tema de la familia y sus antecedentes históricos, la importancia de la familia, la familia como sistema.

El capítulo 2, se enfoca toda la información de la adopción, sus definiciones, el significado de adoptar, quienes pueden hacerlo y las condiciones a que están sujetos los niños adoptados.

En el capítulo 3, se encuentran todos los aspectos legales que fundamentan los requisitos para que las familias puedan adoptar legalmente tomando en cuenta el antes, durante y después de entregar al niño, todo ello amparado en la ley de adopciones.

Mientras el capítulo 4, presenta la descripción del Consejo Nacional de Adopciones, el equipo multidisciplinario que lo integra, los diversos programas de trabajo que realizan y el trabajo de la Oficina de Enlace en la ciudad de Cobán, Alta Verapaz.

Se incluyen las conclusiones y recomendaciones de acuerdo a las actividades realizadas.

OBJETIVOS

General

Determinar la funcionalidad de la Oficina de Enlace del Consejo Nacional de Adopciones en el municipio de Cobán, Alta Verapaz en el desarrollo del proceso de adopción de niños para establecer su eficacia y transparencia durante el desenvolvimiento del mismo.

Específicos

- 1.** Analizar, si el desarrollo del procedimiento técnico-administrativo de adopciones de la Ley de Adopciones, cumple con seleccionar a la familia idónea del adoptado, atendiendo el interés superior del niño.
- 2.** Establecer, si la Oficina de Enlace del Consejo Nacional de Adopciones del municipio de Cobán, Alta Verapaz, cumple con satisfacer las necesidades de apoyo de la población, que busca tramitar un proceso de adopción.
- 3.** Fomentar un proceso de sensibilizar a las parejas interesadas de iniciar las diligencias de adopción de un menor de edad, con la finalidad de crear empatía entre la posible familia adoptiva y el niño potencialmente apto para ser adoptado.

CAPÍTULO 1 LA FAMILIA EN GUATEMALA

1.1 Antecedentes

“La base principal para la formación de relaciones personales estrechas es el matrimonio, u otras formas de relación semejantes, como la convivencia prolongada, se centra en el matrimonio”.¹

Fundamentalmente la familia inicia con la unión de dos personas de diferente sexo por la cual llega a consolidarse como un matrimonio.

Los tipos de sociedades que los antropólogos abordan tradicionalmente, han estimulado un fuerte interés en el estudio de las familias y los sistemas de parentesco, así como de sistemas más amplios de ascendencia y matrimonio.

Transculturalmente, la construcción social del parentesco muestra una considerable diversidad. Comprender los sistemas de parentesco se ha convertido en parte esencial de la antropología, debido a la relevancia de dichos sistemas para las personas que estudiamos.

Familias, parentesco y ascendencia de cerca a los sistemas de parentesco y ascendencia que han organizado la vida humana durante gran parte de la historia.

¹ Monge Martínez Fernando. Antología Cultural © 2011, *Pearson Educación S.A.* Ribera Del Loira, 28 28042 Madrid: España. 45.

Los etnógrafos rápidamente reconocen las divisiones sociales, los grupos, dentro de cualquier sociedad que estudian. Durante el trabajo de campo, aprenden acerca de los grupos significativos al observar sus actividades y composición. Con frecuencia, las personas viven en la misma villa o vecindario o trabajan, rezan o celebran juntas porque están relacionadas en alguna forma. Para entender la estructura social, un etnógrafo debe investigar tales lazos de parentesco. Por ejemplo, los grupos locales más significativos pueden consistir en descendientes del mismo abuelo. Tales personas pueden vivir en casas vecinas, cultivar en campos adyacentes y ayudarse mutuamente en las tareas cotidianas. Otros tipos de grupos, basados en vínculos de parentescos diferentes o más distantes, se reúnen con menos frecuencia.

La familia nuclear es un tipo de grupo de parentesco que está muy difundido en las sociedades humanas. Consiste en padres e hijos, que por lo general viven juntos en el mismo hogar. Otros grupos de parentesco incluyen familias extensas (familias que consisten de tres o más generaciones) y grupos de ascendencia: linajes y clanes. Tales grupos por lo general no se basan en la residencia como es el caso de la familia nuclear. Los miembros de la familia extensa se reúnen de vez en cuando, pero no necesariamente viven juntos. Ramas de un grupo de ascendencia dado pueden residir en varias villas y rara vez reunirse para alguna actividad común. Los grupos de ascendencia, que están compuestos por personas que afirman un linaje común, son unidades básicas en la organización social de productores de alimentos no industriales.

La familia nuclear socialmente está definido por un matrimonio constituido por parentesco de consanguinidad padres, hijos.

1.1.1 Funciones de la Familia

“Dentro del grupo familiar se produce una serie de interacciones sociales que, por ser significativas para el sujeto, van a ser interiorizadas y por lo tanto van a influir de manera decisiva en el curso del desarrollo”.²

En este grupo es donde el individuo obtiene su mayor fuente de afectos y donde puede desarrollar relaciones verdaderamente íntimas. Dentro de su contexto se originan situaciones e interacciones que influyen decisivamente en el desarrollo de la autoestima y la identidad personal de todos sus integrantes. Además, se generan condiciones que permiten al individuo aprender tanto a asumir responsabilidades como a solucionar problemas.

La familia se constituye para la mayor parte de las personas, en la más importante red de apoyo social para las diversas transiciones vitales que han de realizar durante su vida: búsqueda de pareja, trabajo, vivienda, nuevas relaciones sociales, jubilación, vejez, etc.; así como para las crisis impredecibles que se presentan a lo largo de la vida: divorcio, muerte de un familiar y desempleo por sólo mencionar algunas.

“Con respecto a los hijos, la familia cumple cuatro funciones esenciales:

- Asegurar su supervivencia y sano crecimiento físico.

² Arranz, E. y Olabarrieta, F., Rodrigo y J. Palacios (Coords.). *Las relaciones entre hermanos. Familia y Desarrollo Humano*. Madrid: Alianza. 1998, 245.

- Brindarles un clima de afecto y apoyo sin los cuales el desarrollo psicológico sano no resulta posible”.³
- Familia y desarrollo. Intervenciones en terapia familiarizada y de compromiso emocional.
- Facilitar a los hijos una estimulación que haga de ellos seres con capacidad para relacionarse competentemente con su entorno físico y social, así como para responder a las demandas y exigencias planteadas por su adaptación al mundo en que les toca vivir.

Tomar decisiones con respecto a la apertura hacia otros contextos educativos y sociales que van a compartir con la familia la tarea de educación de los hijos. Para que los padres puedan cumplir de forma efectiva sus funciones deben dedicarle tiempo a la relación con sus hijos. Estimular adecuadamente a los hijos requiere una alianza afectiva entre padres e hijos; el establecimiento y mantenimiento de esta alianza demanda interacciones habituales y relajadas en diversos contextos y con distintas finalidades (cuidados físicos, juegos, salidas, realización de tareas escolares, etc.).

Aunque algunos padres están sumamente preocupados por el desempeño de los hijos en las tareas escolares, deportivas y sociales, es conveniente señalarles que su función fundamental está en crear relaciones armoniosas y estrechas con ellos. Esto se debe a que es mucho más fácil encontrar quien haga las tareas de instrucción con los niños que quien les brinde afecto incondicional. Es importante que cuando les brinden estímulos a los hijos se tengan presente las tareas de desarrollo que estos tienen que cumplir y las características e intereses particulares de los mismos.

³ *Ibíd.*, 260.

Una de las funciones esenciales de la familia es permitir la aparición de cambios que permitan la expansión y el desarrollo vital de sus integrantes; en general estos cambios abarcan:

- Cambios en los límites, reglas, alianzas y normas entre los miembros de la familia.
- Cambios entre miembros de la familia, que ocurren en relación con límites, reglas, alianzas, y normas.
- Cambios determinados por factores sociales, que facilitan el ajuste de la familia a su contexto.

1.1.2 Definición

“La etimología de la palabra familia no ha podido ser establecida de modo preciso. Hay quienes afirman que proviene del latín *fames* (“hambre”) y otros del término *famulus* (“sirviente”). Por eso, se cree que, en sus orígenes, se utilizaba el concepto de familia para hacer referencia al grupo conformado por criados y esclavos que un mismo hombre tenía como propiedad”.⁴

Por conformar para te una comunidad de criados y esclavos se le llamo familia, ya que convivían juntos como propiedad de una sola persona.

Personas emparentadas entre sí que viven juntas. “Conjunto de ascendientes, descendientes colaterales y afines de un linaje; parentela inmediata de uno en común. Conjunto de individuos que tienen algo en común”.⁵

⁴ Autores: Julián Pérez y María Merino. *Definición de familia*. <http://definicion.de/familia>. Consultado (15 de diciembre 2016)

⁵ Océano uno color, Diccionario enciclopédico. Grupo Editorial, impreso en España, 1992. 90

La familia es un grupo de personas con genealogías similares o comunes entre sí.

“Familia es la unión de personas que comparten un proyecto vital en común, en el que se generan fuertes sentimientos de pertenencia a dicho grupo, existe un compromiso personal entre sus miembros y se establecen intensas relaciones de intimidad, afectividad, reciprocidad y dependencia. Inicialmente se trata de dos adultos que concretan intensas relaciones en los planos afectivo, sexual y relacional”.⁶

La familia es una alianza de dos personas que deciden vivir juntos estrechamente para procrear hijos generando valores de respeto, morales y espirituales.

“El núcleo familiar se hace más complejo cuando aparecen los hijos, entonces la familia se convierte en un ámbito en el que la crianza y socialización de los hijos es desempeñada por los padres, con independencia del número de personas implicadas y del tipo de lazo que las una”.⁷

Lo más habitual es que en ese núcleo haya más de un adulto y lo más frecuente es que ambos adultos sean los progenitores de los niños a su cargo, pero también hablamos de familia cuando algunas de esas situaciones no se dan.

Lo más importante en la familia no es el compromiso legal o las relaciones de consanguinidad entre sus miembros, sino:

⁶ Musitu, Gonzalo y Pat Allat. Ed. Albatros, *Psicosociología de la Familia*. Valencia. 1994.

⁷ Lila y B. Marchetti, *Socialización familiar. Valores y Auto conceptos*. Información Psicológica. Ed. Colegio Oficial de Psicólogos de Valencia, 2006. 59.

- “La interdependencia, la comunicación y la afectividad que se da entre los adultos que la forman.
- La relación de vínculo afectivo estable entre quien cuida y educa, por un lado, y quien es cuidado y educado, por otro.
- “Esta relación está basada en un compromiso personal de largo alcance de los padres entre sí y de los padres con los hijos”.⁸

Dos criterios en los que se basa la familia son:

“Uno de orden natural, como la necesidad de cooperación para sacar adelante a los hijos, y otro de índole cultural como las creencias religiosas, filosóficas y las tradiciones transmitidas de generación en generación”.⁹

Este criterio se basa en que existe una intervención de vínculos de ayuda para poder obtener recursos económicos.

En la familia es fundamental la conducta de apego que tiene una importante función en la supervivencia, porque asegura la proximidad y la protección de los padres a los hijos durante un período prolongado de tiempo en que la debilidad del nuevo ser requiere de la asistencia directa y continuada de los adultos.

El papel fundamental de los padres consiste en asegurar la supervivencia de los hijos y también su integración sociocultural. La familia constituye en sí misma un contexto sociocultural a través del cual llegan a los niños muchas de las actividades y elementos que son característicos de esa cultura, logrando así que la mente infantil

⁸ M. J. Rodrigo; J. Palacios (coords.). *Familia y desarrollo humano*. Ed. Psicología y Educación, Alianza Editorial. 2003. 79.

⁹ J. García de Dios. *Las familias monoparentales*. Revista Padres y Maestros (P.M.). 7

se llene de contenidos, normas y reglas de convivencia que le permita desarrollarse como ser social.

El tipo de familia en la que nace y se cría un niño afecta significativamente a las creencias, valores, expectativas, roles, comportamientos, e interrelaciones que tendrá a lo largo de su vida.

1.1.3 Tipos

La familia es una institución históricamente cambiante, sólo en el último cuarto de siglo se han ido acumulando grandes transformaciones demográficas, sociales y culturales que han afectado a su configuración. Aquí se examina tres estilos básicos de familia:

- “Familia nuclear se describe como un agrupamiento compuesto por el padre, la madre y los hijos tenidos en común, todos bajo el mismo techo.
- La familia extensa incluye al resto de parientes y a varias generaciones en estrecha relación afectiva y de convivencia.
- Históricamente podemos hablar de la existencia de estos dos modelos tradicionales de familia.
- Familias actuales hoy en día debemos incluir en la definición de familia los nuevos elementos que la conforman y sobre todo la diversifican”.¹⁰

A través del matrimonio se ha ampliado el concepto de familia a uniones no matrimoniales o consensuadas dando lugar a la formación de nuevas familias.

¹⁰ Durán Gervilla, Agustín., Tébar Pérez, Dolores. *Manual didáctico para la Escuela de Padres*. Fundación para el estudio, prevención y asistencia a las Drogodependencias, Edición: marzo 2002. 25.

- “Uno de los progenitores puede faltar, quedándose entonces el otro solo con los hijos; tal es el caso de las familias monoparentales, en las que por muy diversas razones uno de los progenitores (frecuentemente la madre) se hace cargo en solitario del cuidado de los hijos.
- Los hijos del matrimonio pueden llegar por la vía de la adopción, por la vía de las técnicas de reproducción asistida o proveniente de otras uniones anteriores.
- La madre, ya sea en el contexto de una familia biparental o monoparental, no tiene porqué dedicarse en exclusiva al cuidado de los hijos, sino que puede desarrollar ya actividades laborales fuera del hogar.
- El padre no tiene porqué limitarse a ser un mero generador de recursos para la subsistencia de la familia, sino que puede implicarse muy activamente en el cuidado y la educación de los hijos.
- El número de hijos se ha reducido drásticamente, hasta el punto de que en muchas familias hay solamente uno.
- Algunos núcleos familiares se disuelven como consecuencia de procesos de separación y divorcio, siendo frecuente la posterior unión con una nueva pareja, constituyendo nuevas familias con la incorporación de los hijos de ambos”.¹¹

1.2 La familia en el contexto guatemalteco

1.2.1 Bases legales de la familia

“En la Constitución Política de la República de Guatemala se considera a la familia como un elemento fundamental de la sociedad. Por lo mismo, el Estado está obligado a emitir leyes y disposiciones que la protejan. En el Código Civil también se puede encontrar leyes que regulan la familia. Entre ellas, lo referente al matrimonio, el parentesco, la paternidad, la adopción y otras más”.¹²

¹¹ *Ibíd.*, 25.

¹² Pérez Diéguez, Mildred Yadira, Estudios Sociales 6. Editorial Santillana, 2008. 23.

La familia es la base de la estructura inicial en la sociedad, en la cual instruyen y cultivan valores a cada uno de sus miembros, así mismo el estado es el ente que tiene la obligación de proteger a cada miembro de la familia.

1.2.2 La familia guatemalteca

“En Guatemala se puede encontrar varias clases de familias. La familia indígena está integrada por miembros de origen maya. La mujer generalmente se dedica a las tareas del hogar y el hombre a la agricultura. También está la familia ladina. Usualmente vive en las áreas urbanas y sus costumbres son distintas a las de la familia indígena. Las familias se dividen en las clases: baja, media y alta”.¹³

Dentro de nuestra sociedad guatemalteca se encuentra dividida por diferentes clases de familia la cual se van diferenciando por cultura, por la ubicación de vivienda, por el nivel económico.

1.2.3 Familia de clase baja

“Están formadas por obreros, campesinos sin tierra, artesanos y comerciantes informales, entre otros. Viven en las zonas menos urbanizadas del país”.¹⁴

La familia de clase baja se caracteriza por no tener un empleo formal, se dedican a tener un negocio o trabajan por día.

¹³ *Ibíd.*, 26.

¹⁴ *Ibíd.*, 27.

1.2.4 Familia de clase media

La forman personas que trabajan para el Estado, el comercio, en la mediana y pequeña industria. Se esfuerzan en sus estudios y trabajos para mejorar la clase social.

1.2.5 Familia de clase alta

Posee un capital que le permite tener comodidades y diversiones. Además, son propietarios de grandes comercios, industrias y empresas.

1.2.6 La familia y sus problemas

El mayor problema que afecta a las familias guatemaltecas es la pobreza. Muchas familias carecen de vivienda propia y de empleo. Otras cuentan con empleo, pero obtienen un salario muy bajo.

En ocasiones surgen otros problemas que afectan a las familias guatemaltecas entre ellos el alcoholismo, la drogadicción, la prostitución y otros más que llevan a la desintegración familiar. Este es otro grave problema que vive actualmente la sociedad guatemalteca. La pérdida de valores humanos provoca muchos conflictos familiares que conducen a la separación de los padres.

1.2.7 Parentesco

En Guatemala se reconocen tres clases de parentesco: por consanguinidad, por afinidad y de tipo civil.

1.2.8 Por consanguinidad

“Es la relación que existe entre los miembros de la familia. Están unidos por vínculos de sangre. La ley reconoce cuatro grados por consanguinidad en el parentesco. Los parientes por consanguinidad son papá, mamá, hermanos y hermanas”.¹⁵

“Es el que existe entre personas que descienden de un mismo progenitor”.¹⁶

Es el parentesco que se tiene por la descendencia del linaje sanguíneo como por ejemplo, padre e hijos.

1.2.9 Por afinidad

“Cuando surge la relación entre los familiares consanguíneos del esposo y la esposa o viceversa. Este parentesco es reconocido por la ley dentro del segundo grado. Por ejemplo: suegro, cuñado, cuñada, yerno o nuera”.¹⁷

La familia por afinidad es cuando uno escoge ser familia por simple hecho de querer estar apegado a una persona.

“Es el vínculo que une a un cónyuge con el otro y sus respectivos parientes consanguíneos”.¹⁸

¹⁵ Gordillo de Lorenzzen, Marina. El adolescente guatemalteco, su problema educacional y su rendimiento, Cuarta Edición, Imprenta Oscar de León Palacios. Marzo 2005. 32.

¹⁶ Decreto Ley No. 106. Artículo 191, Código Civil de Guatemala. 1996.

¹⁷ Oficina de Derechos humanos del Arzobispado. Informe sobre la situación de los Derechos del Niño en Guatemala, 1997. Guatemala: Guatemala, 2007. 23.

¹⁸ Decreto Ley No. 106, Artículo 192, Código Civil de Guatemala, 1996.

1.2.10 El Civil

“El parentesco civil se establece cuando se da la adopción. Es la relación entre la persona que adopta y que es adoptada”.¹⁹

Cuando una pareja o persona decide adoptar legalmente a una persona para resguardarlo y apoyarlo en todo momento.

1.2.11 La familia del siglo XXI

A pesar que se le atribuye una permanente crisis a la familia esta sigue siendo un núcleo fuerte, y bien consolidado para abordar al trabajo que le corresponde: la crianza, educación y formación de los hijos. La familia sigue siendo la institución más valorada por los españoles.

“Actualmente la familia se encuentra con comportamientos sociales de riesgo que hace varias generaciones no se presentaban con la intensidad que ahora: violencia, intolerancia, falta de valores, consumismo, drogas, sentido hedonista de la vida, atribuidos frecuentemente a los jóvenes y adolescentes que hace que los padres se sientan poco o insuficientemente preparados para abordarlos”.²⁰

El siglo pasado se caracterizó por sus revoluciones científicas y tecnológicas produciendo cambios a una velocidad nunca antes imaginada.

¹⁹ Oficina de Derechos humanos del Arzobispado. Informe sobre la situación de los Derechos del Niño en Guatemala, 1997. Guatemala: Guatemala, 2007. 24.

²⁰ Spock, Benjamín Cómo ser padres hoy. Ed. Martínez Roca. 1990. 23.

Surgieron nuevas formas de convivencia, de diversión, modelos innovadores de socialización y revolucionarios medios de comunicación.

Los cambios siguen su curso imparable y no se trata de juzgar el tiempo actual bajo el prisma de que “todo tiempo pasado fue mejor”. El mundo moderno actual es un lugar que ofrece muchas ventajas y también muchos retos. Uno de ellos el de cómo abordar la función de padres en esta sociedad tan compleja y cambiante.

“La familia del siglo XXI ha experimentado cambios en los modelos de familia tales como las reivindicaciones de la mujer, la opción legal del divorcio, la búsqueda personal de la felicidad, la vida en la ciudad, la competitividad laboral, las exigencias económicas, los deseos de realizarse y los problemas derivados del mundo hedonista actual (uso de drogas para la búsqueda de placer) influyen en un sentido u otro en la vida familiar”.²¹

1.2.12 Los hijos del siglo XXI

“Para el niño del siglo XXI, cualquiera de estas situaciones es normal y frecuente, bien sea porque la vive o porque la percibe a través de sus amigos y conocidos. Por su parte la vida de un niño del siglo XXI es el resultado de todos los procesos de cambio que ha experimentado la sociedad que lo acoge”.²²

²¹ W.W. Dyer. Ed. Grijalbo. *La felicidad de nuestros hijos*. España: Barcelona. Mandatory 2000. 25.

²² V. Brenstein, R. Vargas. *Niños felices*. Ed. RBA. 2001. 40.

1.2.13 Efectos de la industrialización en la familia

A medida que la producción económica se trasladó del seno de la familia a las fábricas, las instituciones de educación formal tuvieron que incrementar el papel que estas jugaban en el proceso de socialización. Con mucha frecuencia, la preparación para el trabajo en una sociedad urbana, requirió un alto nivel de especialización, el cual lo podían ofrecer solamente las escuelas técnicas y las universidades.

1.2.14 Selección de la pareja en el matrimonio

En muchas sociedades, la selección del cónyuge está regida y controlada por las reglas de la endogamia y la exogamia. Las reglas endogámicas dictaminan que la pareja matrimonial debe ser escogida en el interior de un grupo específico, y las reglas exogámicas determinan que la pareja debe ser escogida en el exterior de un grupo específico.

1.2.15 Funciones de la familia

Como institución social, la familia ha desempeñado tradicionalmente muchas funciones. Lógicamente la naturaleza de estas funciones y el grado de desarrollo, variaran de una sociedad a otra. La unidad familiar es, en primera instancia, una consumidora económica de bienes, más que una productora económica. En una sociedad urbanizada e industrializada, la familia trasfiere muchas de sus funciones a otras instituciones sociales. A causa de una división del trabajo cada vez más especializada, cada persona tiene una función económica específica para desempeñar.

“La función de socialización es tomada de la familia en buena parte por la escuela, cuando el niño cumple los cinco o seis años de edad y es entonces puesto en la escuela. Muchas funciones económicas son también transferidas de la unidad familiar. El gobierno juega un papel importante al asumir la responsabilidad financiera de todos aquellos que no pueden proporcionársela por sus propios medios, y cuenta para ello con programas de bienestar, seguridad social, vivienda pública y asistencia sanitaria. Las funciones de protección también han sido perdidas por la familia y asumidas por el gobierno, al igual que la educación religiosa, que una vez estuvo en manos de la familia, y ahora es asumida y administrada por las instituciones religiosas formales”.²³

La familia y el estado están obligados a asumir responsabilidad de brindarles educación, seguridad, salud a todos los seres humanos.

1.3 Rol de la Familia en Desarrollo Social

La familia es quizá el sistema social que más influencia el desarrollo de los seres humanos. Tiene además la virtud de mantenerse como un ámbito significativo durante toda la vida de los mismos; si bien los padres no pueden influir de manera directa en el desarrollo socio emocional de los hijos, estructuran tipos de interacciones, es decir, transacciones sociales que se producen de forma continua entre los miembros de la familia y de éstos con otros contextos que favorecen o no el desarrollo.

La idea de que los padres no inciden directa y causalmente en el desarrollo socio emocional de los hijos, sino que sólo los influyen indirectamente se muestra en los hallazgos acerca de la implicación de los padres en la elección de los ambientes extra familiares (escuela y amistades), los cuales tienen impacto en desarrollo socio emocional de los

²³ *Ibid.*, 42.

niños²⁴ y en la propuesta de que la calidad de la interacción familiar actúa como elemento facilitador en el desarrollo psicológico sano de los hijos.²⁵ La influencia indirecta de los padres en el desarrollo socio emocional de los hijos se ha asociado a criterios de calidad del entorno familiar.²⁶

Entre ellos se pueden mencionar:

- a. “Ausencia de acontecimientos estresantes como muertes y enfermedades: Los cambios de funcionamiento familiar son intrínsecos a la muerte o enfermedad de algún miembro; la ausencia de muertes y enfermedades crónicas es por lo tanto clave en el logro de la calidad del entorno familiar”.²⁷
- b. “Baja conflictividad dentro y fuera del hogar: Familias que se caracterizan por mantener interacciones armónicas entre sus integrantes y con los otros sistemas con los cuales se relacionan, o por resolver las crisis o conflictos aprovechándolos como oportunidades para el crecimiento”.²⁸
- c. Reajuste positivo de la organización familiar ante la llegada de cada hijo: Capacidad de afrontar, ya sea por nacimiento o por reconstitución familiar, la movilidad que implica la entrada de cada nuevo hijo. Cambiar roles, reglas, distribuir tareas y ajustar el estilo de crianza parental de acuerdo a las características de cada hijo.
- d. Alta calidad y consistencia en el cuidado sustituto: Capacidad de brindar a los hijos cuidadores, guarderías o escuelas en los que se combinan la afectividad, la estimulación cognitiva y social. Estas redes de cuidado sustituto permanecen de manera continua durante varios años.

²⁴ Maccoby, E. y Martin, J. (1983). *La socialización en el contexto de la familia padre-hijo, interacciones*. Handbook of Child Psychology. E.E.U.U. Nueva York: Wiley. Madanes, C. *Terapia Estratégica familiar*. Buenos Aires: Amorrortu. 1984. 16.

²⁵ Arranz, E. y Olabarrieta, F. J. Rodrigo y J. Palacios (Coords.). *Las relaciones entre hermanos. Familia y Desarrollo Humano*. España: Madrid. 2004. 25.

²⁶ Pettit, G., Bates, J. hay Dodge, K. *Apoyo a la crianza de los hijos, de apoyo, contexto ecológico, y la adaptación de los niños: Un estudio longitudinal de siete años. Niño Desarrollo*, 1997. 68.

²⁷ Valdez Cuervo, Ángel Alberto, *Familia y Desarrollo D.R.* por Editorial El Manual Moderno, S.A. de C.V. Miembro de la Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana. 2007. 39.

²⁸ *Ibíd.*, 45.

- e. Alta calidad de las relaciones del niño con otros niños de la familia: Capacidad de la familia de fomentar relaciones cooperativas entre los niños de manera que el desarrollo personal, tanto de los pequeños como de los mayores, sea beneficiado por la interacción.
- f. “Alto interés de los padres por la sociabilidad de sus hijos: Habilidad de la familia para generar espacios de socialización ajustados a las necesidades de autonomía de los hijos y proporcionar modelos de habilidades sociales efectivas que refuerzan de manera consistente las conductas pro sociales”.²⁹
- g. Baja utilización de la disciplina punitiva: Capacidad de enfrentar la educación de los hijos desde estilos no autoritarios ni punitivos.³⁰
- h. “Baja conflictividad marital: Si la conflictividad marital se mantiene en crisis a lo largo de mucho tiempo con frecuencia genera la formación de coaliciones a favor de alguno de los padres que son disfuncionales y aumentan el riesgo de que se descuiden las tareas parentales. Por el contrario, la negociación asertiva de los conflictos parentales puede ser beneficiosa para los hijos al darles patrones de habilidades sociales”.³¹
- i. “Alto nivel de apoyo de la red familiar y social: Familias pertenecientes a comunidades que cuentan con servicios como hospitales, escuelas y áreas deportivas entre otros, así como adecuada vigilancia por parte de las autoridades. Además, los distintos integrantes de la familia extensa se brindan apoyo emocional, económico e instrumental”.³²
- j. “Alto nivel de control de la situación familiar por parte de los padres: Los padres son las figuras de autoridad real en la familia y ejercen una adecuada supervisión de las actividades de los hijos”.³³

²⁹ *Ibíd.*, 47.

³⁰ *Ibíd.*, 48.

³¹ *Ibíd.*, 49.

³² *Ibíd.*, 50.

³³ *Ibíd.*, 51.

1.4 La Familia como institución Social

“Los lazos principales que definen una familia son de dos tipos: Vínculos de afinidad derivados del establecimiento de un vínculo reconocido socialmente, como el matrimonio (que, en algunas sociedades, sólo permite la unión entre dos personas mientras que en otras es posible la poligamia) Vínculos de consanguinidad”.³⁴

La unión de dos personas ajenas a la familia lleva a un matrimonio que conforma una familia como institución social.

Concepto de sociedad:

“Agrupación natural o pactada de personas que constituyen una unidad distinta de cada uno de sus miembros con el fin de cumplir mediante la mutua cooperación todos o algunos de los fines de la vida. Tiene las siguientes funciones: una forma ordenada y eficiente de renovar sus propios miembros (matrimonio), integrar a sus miembros a la colectividad (educación), organiza grupos económicos para la satisfacción de necesidades de orden y seguridad externa (fábricas, etc.), la administración política permite satisfacer las necesidades de orden y seguridad externa. Atender las necesidades religiosas y espirituales.”³⁵

Es el grupo de personas que se viven en un lugar determinado, estos se encuentran relacionados entre sí, con determinadas reglas, funciones, organizaciones.

³⁴ Villanueva Carrasco, Rosa. *Medicina Familiar*. Congreso Iberoamericano. España: Barcelona, 2010.

³⁵ Membrillo A., *Familia Introducción al estudio de sus elementos*. Ed Textos Mexicanos. 2008. 21-33.

Conceptos institución social: Es una estructura permanente de conductas y relaciones que las personas realizan sujetándose a formas establecidas con el objeto de satisfacer necesidades sociales básicas.

“Las características y su fin: Satisfacción de una necesidad social. Existe permanentemente, tiene estructura y rangos. Con identidad propia, posee normas de conducta. Su función es enseñar a la persona individual como debe comportarse en la sociedad dar seguridad y estabilidad a la sociedad., regular la conducta del individuo en la colectividad.”³⁶

La familia es un grupo social, organizado como sistema abierto, constituido por un número variable de miembros, que en la mayoría de los casos conviven en un mismo lugar, vinculados por lazos sean consanguíneos, legales y/o de afinidad.

“Contrato social: “El hombre ha nacido libre, sin embargo, vive en todas partes entre cadenas; el mismo que se considera amo, no deja por eso de ser menos esclavos que los demás”.³⁷ “Existe un convenio o pacto oral o escrito entre los individuos que conforman una institución social.”³⁸

Conjunto de personas que adquieren una responsabilidad y hacen que se responsabilicen entre sí.

“La familia como institución social. La más antigua de todas las instituciones y la única natural. La familia es el primer modelo de la sociedad política: el jefe es la imagen del padre, el pueblo la de los hijos y todos habiendo nacido iguales y libres no enajena su libertad. La familia es considerada una institución porque en ella se cumplen ciertos roles guiados por reglas o normas. El papel que juega la familia en una sociedad es indispensable para el mejor funcionamiento y el mayor equilibrio de una sociedad.”³⁹

³⁶ Membrillo A. y Rousseau JJ. *Familia Introducción al estudio de sus elementos*. Ed Textos Mexicanos. 2008. El Contrato Social o Principios de Derecho Político. 14ª. Ed. México: México. 45.

³⁷ M. J. Rodrigo; J. Palacios (coords.). Ob. Cit. *Familia y desarrollo humano*. Ed. Psicología y Educación, Alianza Editorial. 2003. 45.

³⁸ M. J. Rodrigo y J. Palacios (Coords.); Ob. Cit. Arranz, E. y Olabarrieta, F. Las relaciones entre hermanos. En). *Familia y Desarrollo Humano*. Madrid: Alianza. 1998. 78.

³⁹ M. Lila y B. Marchetti. Ob. Cit. *Socialización familiar. Valores y Auto conceptos. Información Psicológica*. Ed. Colegio Oficial de Psicólogos de Valencia. 59.

El termino familia ha sido ampliamente definido, posee varios significados según el punto de vista desde el cual se estudia.

Una de las acepciones más generalizadas es la que indica que: “Familia es el conjunto de personas que conviven bajo un mismo techo, en un mismo domicilio sirviendo la casa como punto localizado se sus actividades y de su vida.”

Para otros el termino familia significó en la primera época “conciencia localizada en un hogar”.

En el surgimiento de esta institución aparecen un hombre y una mujer que ya sea unidos de hecho o por el mandato legal llamado matrimonio, se unen para satisfacer necesidades fundamentales de la vida de todo ser humano.

Es necesario dejar sentado que la familia no es ni fue nunca de carácter exclusivamente biológico, es decir que solo abarca aspecto material, sino tiende a llenar aspectos fundamentales de la vida como ser humano.

Se considera que la familia ha constituido la unidad social más o menos permanente compuesta por el padre, la madre y los hijos.

Además del fin primordial que es el cuidado de la prole, está la constitución de una unidad económica en la que se contempla no solo la división del trabajo sino la adquisición y transmisión de bienes, ya sean éstos de orden material, moral o cultural.

En la actualidad al referirse al grupo de personas que conviven en una casa y realizan acciones encaminadas a armonizar los intereses de la

familia, se ha dado en llamar “Constelación familiar”, Dicha constelación puede estar integrada por diversos elementos como son, abuelos, tíos, padres, hermanos, primos, todos ellos constituyen el grupo más cercano dentro del cual se desenvuelve diariamente el niño o adolescente.

Desde los tiempos antiguos, la familia como entidad social primitiva tuvo atribuciones que concernían a cada uno de sus miembros de la misma.

El padre tuvo a su cargo el aprovisionamiento de los elementos indispensables para la supervivencia de la familia, tales como alimentos, ropa, vivienda etc. La mujer tuvo a su cargo el cuidado del niño durante los largos años de impotencia, así como su constante protección.

Las necesidades que fueron surgiendo obligaron a recargar el trabajo de ambos, el hombre ya no solo se dedicó a la caza y a la pesca sino tuvo que dedicarse a la agricultura. La mujer además del cuidado de la prole y de la confección de alimentos tuvo que colaborar con el cuidado de rebaños, la recolección de productos de la tierra y a la fabricación de algunos objetos de cerámica.

El hijo también tuvo que desempeñar el papel en el hogar, debía ayudar desde muy temprana edad. El varón ayudaba al padre y la hija a la madre en sus respectivos quehaceres y en ese contacto diario podían ir asimilando las costumbres y tradiciones de cada pueblo.

Aspectos del desenvolvimiento histórico de la familia: En el amplio estudio que hizo Federico Engels del origen de la familia, señala que en la antigüedad no se dio a la palabra familia la acepción que hoy se le asigna.

Se llamó familia a la organización de cierto número de individuos libres o no, bajo el poder paterno del jefe de ésta. Dice al referirse a la organización romana de los tiempos primitivos que en su origen la palabra familia no significa el ideal formado por una mezcla de sentimientos y dimensiones domésticas, ni siquiera se aplica a la pareja conyugal y a sus hijos, sino sólo a los esclavos.

Fámulus quiere decir: Esclavo doméstico y familia designa conjunto de esclavos pertenecientes a un mismo hombre.

CAPÍTULO 2 LA ADOPCIÓN

A. Breves antecedentes históricos de la adopción:

“El origen de la adopción se encuentra en la India, de donde fue transmitida a otros pueblos vecinos. Todo hace suponer que de allí la tomaron los hebreos, quienes la transmitieron con su inmigración a Egipto, de donde pasó a Grecia y después a Roma. Ya se encuentra regulada jurídicamente entre los babilonios (Código de Hammurabi, 2285 a 2242 AC), pero sólo en el Derecho Romano alcanza una ordenación sistemática”.⁴⁰

“La adopción en sus orígenes tenía un significado totalmente distinto al que tiene hoy en día, ya que en las primeras etapas de la civilización su principal interés era la continuación de la estirpe para lograr la supervivencia del culto de los antepasados. La adopción en los pueblos primitivos era, en efecto, un remedio ofrecido por la religión y por las leyes a aquellas personas que carecían de heredero para la continuación de la estirpe y para la supervivencia del culto doméstico, ya que, de acuerdo con las creencias antiguas, vigentes en el derecho romano, este hecho era una catástrofe que era preciso evitar. Se cree que probablemente surgió por la costumbre instituida por la religión que hacía que la mujer, en caso de no tener hijos con el marido, procurara tenerlos con el hermano del mismo o con el pariente más cercano”.⁴¹

“En Grecia se cree que la adopción no existía en Esparta y así lo estiman la mayoría de los autores, por el hecho que todos los hijos se debían al Estado. En Atenas, en cambio, estuvo organizada y se practicó. Estas adopciones siempre se hacían con la intervención de un magistrado, formalidad que se transmitió a Roma. En Roma

⁴⁰ El origen de la adopción. <http://tesis.uson.mx/digital/tesis/docs/23107/Capitulo1.pdf>. Consultada el (25 de marzo del 2017.)

⁴¹ Chávez Asencio, Manuel F. *La familia en el derecho (relaciones jurídicas paternos-filiales)*. Editorial Porrúa, Primera edición 1985. 199.

alcanzó un gran desarrollo, donde tuvo una doble finalidad: la religiosa, tendente al culto familiar y otra destinada a evitar la extinción de la familia.”⁴²

Es de conocimiento general que el Derecho Romano conoció dos formas de adopción: **la arrogatio y la adoptio**.

“**La arrogatio** es la más antigua y en ella se advierten los rasgos de un régimen de vida de íntima comunidad. Este tipo de adopción consistía en que una persona tómesese como hijo a otra que hasta entonces no había estado sujeto a la patria potestad. Se efectuaba una vez que el Colegio Pontifical la declaraba procedente, por acuerdo de la Asamblea popular antigua. Es por esta razón que se le llamaba *arrogatio per populum*. Por arrogación sólo podían ser adoptados hombres libres *sui iuris*; las mujeres y los interdictados no lo podían ser, por no formar parte en los comicios. Este tipo de adopción sólo se podía realizar en Roma; para las provincias se utilizaba la *arrogatio per rescriptum principis*.”⁴³

“**La adoptio (la adopción en sentido estricto)**, se llevaba a cabo mediante un complicado negocio compuesto de dos momentos: el primero tenía por objeto desligar al menor de la potestad actual, para lo cual se aplicaba la máxima de las Doce Tablas sobre la liberación del hijo por tres mancipaciones: el padre vendía a su hijo por primera vez al adoptante o a un tercero y a continuación el adquirente lo dejaba salir del *mancipium* con lo que volvía a la potestad paterna; nuevamente se repetía la emancipación y la liberación, hasta la tercera *mancipatio*, por la cual el padre perdía definitivamente su patria potestad sobre el hijo y se transmitía al adoptante. Cuando se trataba de una adopción de una hija o un nieto, bastaba una emancipación. La *adoptio* podía celebrarse en todos los lugares en que hubiera un magistrado romano con plena jurisdicción, incluyendo provincias. En este tipo de adopción se llegó a distinguir entre la potestad **adoptio plena** y la **minus plena**. En la **adoptio plena** (la que existía si el adoptante era ascendiente natural del hijo, o cuando el abuelo, en vida del padre, daba al nieto a un extraño en adopción) producía siempre la cesión de la patria potestad. En la **minus plena**, no se integraba ésta, pero creaba una

⁴² Derecho romano. <http://vhfderechoromano.blogspot.com/2010/06/tema-9-la-adopcion-entre-los-romanos.html>. Consultado e (29 de marzo del 2017.)

⁴³ *Ibíd.*

relación filial entre el adoptante y el adoptado e incluso un derecho sucesorio, pero éste no era de carácter forzoso.”⁴⁴

“El Derecho Justiniano abolió todo este formalismo, limitándose a solicitar la declaración de adopción realizada por el padre natural ante el magistrado, con la presencia del adoptante y el consentimiento del adoptado”.⁴⁵

En España la adopción tuvo relativamente poca importancia en sus orígenes y no hay vestigios de ella hasta el Fuero Real, siendo regulada completamente en las Partidas, que datan del siglo XIII. Por la forma que está organizada se advierte fácilmente que era una copia casi fiel de las disposiciones de Justiniano sobre la misma.

La adopción en Francia tiene particular interés por lo controvertido que fue la conveniencia de introducir la institución a su legislación y por la influencia y difusión a nivel mundial del Código de Napoleón (influencia que llegó a la República de Guatemala). La adopción era casi desconocida en Francia en el siglo XVIII. A partir de 1792, a solicitud de Rougier de Lavengerie a la Asamblea, se incluyó al cuerpo legal civil de la nación francesa. Fue en este momento que las adopciones se hicieron numerosas en Francia. Pero a partir de la sanción del Código de Napoleón el 23 de marzo de 1803, esta institución fue realmente regulada y estudiada a fondo. Entre las cosas más relevantes podemos mencionar que únicamente podían ser adoptados los mayores de edad. La forma en que fue regulada la adopción no se arraigó en la costumbre y el número de las mismas disminuyó considerablemente.

⁴⁴ Ruiz Pino, Salvador. *Tesis Doctoral del Ldo. Régimen jurídico de la adopción en derecho romano y su recepción en el derecho español*. Edita: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba. 2010. p. 76.

⁴⁵ *Ibíd.*, 79.

Con la Primera Guerra Mundial y la gran cantidad de huérfanos que ésta provocó, se hizo necesario reformar y mejorar el Código Napoleónico, por lo que sobrevino la reforma del 19 de junio de 1923, completada por la ley del 23 de julio de 1925. Es a partir de esta fecha que es posible adoptar menores de edad en Francia.

B. Concepto moderno de adopción:

Como hemos expuesto, el concepto moderno de adopción no es el mismo que el concepto tradicional. Hoy en día ya no persigue primordialmente el beneficio del adoptante, ya que los motivos que hacen a una persona adoptar actualmente es por distintas razones a las que tenían en sus orígenes, dentro de las principales podemos mencionar, sin que la siguiente sea una enumeración limitativa, las siguientes: resolver el problema de la niñez abandonada, conceder, a la vez, los beneficios de la paternidad a aquellas personas que por distintas razones carecen de ellos, personas con hijos biológicos que deseen tener otro. La adopción actualmente ya no es en beneficio del adoptante, y existe en todos los ordenamientos jurídicos del mundo.

La adopción cumple hasta hoy, dos funciones de gran relevancia: resolver el problema de los niños abandonados y expósitos, cumpliendo una función de beneficio social; y otorgar los beneficios y alegrías de la paternidad a personas que por diversas razones carecen de ellos, por lo que cumple una función sustitutiva de la filiación sanguínea.

C. Origen de la adopción y de la revocatoria de la misma en la legislación guatemalteca y su tratamiento a través de las distintas leyes.

La institución de la adopción fue regulada en Guatemala por primera vez y se definió de la siguiente manera: "la adopción o prohijamiento es el acto de tomar por hijo al que no lo es del adoptante" en el **Código Civil de**

1877.⁴⁶ En el mismo cuerpo legal se estableció que la adopción no es revocable sin causa. "Son causas para revocar la adopción, las mismas que sirven de fundamento para la desheredación de un heredero forzoso". La forma en que este código regulaba la adopción era una imitación de la forma en que ésta estaba regulada en el Código Español de 1851, el cual, de acuerdo a Castán Tobeñas, "admitía y reglamentaba la institución, simplificando su régimen al prescindir de las antiguas especies en las que la había clasificado el derecho romano, pero sin lograr darle una orientación práctica ni un matiz moderno".⁴⁷

El **Código Civil de 1926** suprimió la institución de la adopción⁴⁸ por considerar que no era necesaria y se prestaba a una gran cantidad de abusos y crímenes. El **Código Civil de 1932**⁴⁹ mantuvo el mismo criterio que el Código Civil de 1926.

Fue restablecida en la **Constitución de 1945**, y se estableció que la adopción se instituyó en beneficio de los menores de edad y no se reconocen desigualdades legales entre los hijos naturales y los adoptivos.

En **1947**, surge la primera Ley de Adopción (**Decreto Legislativo No. 375**), publicada el 5 de mayo de 1947.

La **Constitución de 1956**, en su Artículo 91 establece: "La adopción está instituida en beneficio de los menores de edad. Los adoptados adquieren la condición legal de hijos de sus adoptantes". La **Constitución de 1965**, en su Artículo 87 último párrafo establece: "Se instituye la adopción en beneficio de los menores de edad. Los adoptados adquieren

⁴⁶ El Código Civil de la República de Guatemala fue emitido en el Decreto Gubernativo Número 176, del 8 de marzo de 1877; y entró en vigor el 15 de septiembre de aquel año.

⁴⁷ *La Adopción*. [www. https://es.scribd.com/document/219636397/adopcion](https://es.scribd.com/document/219636397/adopcion). Consultado el (29 de marzo del 2017.)

⁴⁸ Castán Vásquez, José María. *Derecho Civil Español Común y foral*. 65.

⁴⁹ Código Civil de la República de Guatemala 1926. Decreto Ley No. 106.

la condición legal de hijos de sus adoptantes."⁵⁰ La Constitución de 1956 y la 1965 le dan el mismo tratamiento.

El Código Civil contenido en el **Decreto Ley 106** y sus reformas, el cual fue publicado el 7 de octubre de 1963 establece en su Artículo 228, lo siguiente:

"La adopción es el acto jurídico de asistencia social por el que la adoptante toma como hijo propio a un menor que es hijo de otra persona".⁵¹

La adopción es un hecho legal para que un ser humano que no posee progenitores pase hacer hijo de una pareja consolidada como familia.

Esta definición es básicamente igual a la que establece el Decreto 375 del Congreso de la República, con la única diferencia que en el Código Civil se incluye la palabra adoptante. Ambas definiciones traen la innovación de definir la adopción utilizando el término "acto jurídico".

El **Decreto Legislativo 54-77** que contiene la Ley Reguladora de la Tramitación Notarial de Asuntos de Jurisdicción Voluntaria, no hace referencia al trámite que debe seguirse para la revocación de la Adopción, ya que la misma debe ser declarada judicialmente.

El **21 de noviembre del 2000**, el pleno del Congreso de la República conoció una Iniciativa de Ley de la representante Nineth Montenegro Cottón, con número de registro 2381, la cual pretende aprobar una nueva Ley de Adopciones.

⁵⁰ Código Civil de la República de Guatemala 1932. Decreto Ley No. 106.

⁵¹ Muñiz Aguilar Marga. *Cuando los niños no vienen de París*. Ediciones Noufron. 2007. 35.

Esta iniciativa de ley tiene entre sus propuestas el hecho de establecer que la adopción deberá ser única, plena, irrevocable y otorgará al adoptado los mismos derechos y obligaciones de los hijos biológicos, cesando los vínculos jurídicos del adoptado con su familia biológica, salvo los impedimentos para contraer matrimonio por vínculos de consanguinidad. Con esto se estaría adoptando por parte de la legislación guatemalteca la llamada adopción plena.

2.1 Antecedentes

En el Código Civil de 1,877 fue regulado por vez primera el acto de adopción, que se definió como acto de tomar por hijo al que no es del adoptante. En 1926 se suprimió la institución de la adopción por considerar que no era necesaria y se prestaba a una gran cantidad de abusos y crímenes según el Código Civil, este mismo criterio se mantuvo hasta el año de 1945⁵², cuando fue restablecida la Constitución de la República durante el gobierno del Dr. José Arévalo Bermejo donde se intentó cambiar la estructura judicial y generar confianza en un sistema de justicia. Donde se definió que la adopción fuera en beneficio de los menores de edad propiciándoles los mismos beneficios que a los hijos naturales.

“En Guatemala se firma el Convenio relativo a la Protección del Niño y la Cooperación Internacional en materia de Adopción, se emite una nueva ley que armoniza con la de varios países y se establece un ente autónomo que es conocido como Consejo Nacional de Adopciones, el cual es el encargado de realizar los estudios pertinentes y establecer los parámetros para clasificar a la mejor familia para el niño que se piensa en adoptar”.⁵³

⁵² BISING, Lage. *Administración de justicia de menores, infancia y vejez*. Ed. Nueva Sociedad, (s.e.); 1994. 198.

⁵³ Instituto de Investigaciones Políticas y Sociales. *El conocimiento sobre la infancia en Guatemala*. Guatemala, (S.E.); (s.e.); 1990 – 1996. 65.

Este Consejo Nacional de Adopciones tiene su sede central en la ciudad capital de Guatemala, y oficinas relativamente nuevas en los departamentos que se denominan como enlaces de información exclusivamente por lo que se estudiará su funcionalidad en la ciudad de Cobán, departamento de Alta Verapaz.

“La adopción está dirigida a satisfacer y garantizar el derecho del niño a una familia y no el de los adultos, principio que con regularidad no se observa en los procesos de adopción antes de la fecha histórica referida, ya que se tramitan procesos en donde se favorecen a la mayor parte de familias extranjeras. Conforme los archivos de la Procuraduría General de la Nación se pueden establecer que la mayoría de niños eran adoptados por familias de nacionalidad norteamericana, se consideraba que el proceso se encontraba viciado desde las madres que daban en adopción hasta el notario que tramitaba el proceso a través de un procedimiento de jurisdicción voluntaria. De tal suerte, que las familias nacionales se veían limitadas a solicitar una adopción ya que las demandas de familias internacionales eran mayores y representaban un mejor negocio para quien tramitaba el proceso, obviamente la adopción internacional era preferente a la adopción nacional, quedando relevado el principio de subsidiaridad contemplado en la legislación vigente.”⁵⁴

Al referir la situación de adopción de menores de edad se describe a niños y adolescentes que carecen de padres por diversas razones siendo estas por abandono, por fallecimiento o por haber recibido malos tratos de los progenitores y la procuraduría general de la Nacional los declaró con impedimento para ejercer la patria potestad. A raíz de esas situaciones se inicia un proceso de búsqueda de padres y madres adoptivos y una serie de trámites que se centran en el Consejo Nacional de Adopciones, que es la única institución legalmente autorizada en Guatemala para seleccionar la familia adoptiva idónea lo que nos lleva a examinar si la oficina instalada en la ciudad de Cobán cumplen a cabalidad sus funciones ya que

⁵⁴ *Ibíd.*, 68

únicamente se conoce como enlace para las oficinas centrales de Guatemala.

2.2 Definición

La palabra Adoptar:

“Se entiende por *adopción* o filiación adoptiva al acto jurídico mediante el cual se crea un vínculo de parentesco entre dos personas, de tal forma que establece entre ellas una relación de paternidad y/o maternidad. Hace mucho tiempo la adopción se veía como un acto de caridad, hoy en día la adopción es una solución para que los menores puedan volver a tener una familia y las parejas o personas solicitantes puedan vivir y disfrutar la experiencia de tener un hijo.”⁵⁵

“Antes de adoptar tiene que haber un proceso de reflexión, dejando un poco de tiempo transcurrir, pues no es sólo una cuestión de cariño.”⁵⁶ Además, dada la función de protección del menor a que responde, se asumen las obligaciones de cuidar del adoptado. Procurando en todo momento el interés superior del menor.

Tomar legalmente en condición de hijo al que no lo es biológicamente.

2.2.1 Qué significa adoptar

Es un acto de amor que inicia con el deseo de ser padres, tomando como hijo propio al hijo biológico de otra persona.

⁵⁵ Mendizábal, Luis. Derecho de menores teorías generales, España, Ed. Pirámide, (s.e.); 1977. 128.

⁵⁶ Fundación Eroski. *La adopción, no es solo cuestión de cariño*. <http://revista.consumer.es/web/es/20000301/interiormente/30566.php> Consultado (7 de octubre 2016)

Se entiende por adopción o filiación adoptiva al acto jurídico mediante el cual se crea un vínculo de parentesco entre una o dos personas, de tal forma que establece entre ellas una relación de paternidad y/o maternidad.

Hace mucho tiempo la adopción se veía como un acto de caridad, hoy en día la adopción es una solución para que los menores puedan volver a tener una familia y las parejas o personas solicitantes puedan vivir y disfrutar la experiencia de tener un hijo. Antes de adoptar tiene que haber un proceso de reflexión, dejando un poco de tiempo transcurrir, pues no es sólo una cuestión de cariño. Además, dada la función de protección del menor a que responde, se asumen las obligaciones de cuidar del adoptado. Procurando en todo momento el interés superior del menor.

Las legislaciones establecen unos requisitos mínimos para poder adoptar, entre los cuales son comunes:

- a. Una edad mínima del adoptante que suele superar la de la mayoría de edad y, en ocasiones, una edad máxima.
- b. Plena capacidad de ejercicio de los derechos civiles.
- c. No ser tutor en ejercicio del adoptado.

La adopción reviste dos tipos: plena y simple.

La adopción plena surte los mismos efectos que la filiación por naturaleza, y generalmente el adoptante tiene que reunir unos requisitos más exigentes que en la adopción simple, donde no existe sustitución automática de apellidos ni el hijo adoptado ocupa un lugar similar en el orden de sucesión testamentaria con los hijos naturales.

2.2.2 Quiénes pueden adoptar

- a. Hombre y mujer unidos en matrimonio.
- b. Mujer y hombre en unión de hecho inscrita en el RENAP.
- c. Personas solteras, cuando así lo permita el interés superior del niño.

2.2.3 Que se debe hacer para adoptar

La persona interesada en adoptar debe seguir los siguientes lineamientos

- a. Taller informativo
- b. Entregar documentos
- c. Evaluación psicológica
- d. Evaluación social y jurídica
- e. Taller formativo padres idóneos

2.3 Condiciones de los Niños, Niñas y Adolescentes sujetos a la adopción

El Adoptado es, el que siendo por naturaleza hijo de una persona, es prohijado o recibido como tal por otra, mediante Autorización Judicial.⁵⁷

Según la Ley de Adopciones existe una institución social de protección y de orden público tutelado por el Estado, por la cual una persona toma como hijo propio al hijo biológico de otra persona. Existe también la Adopción Internacional: Aquella en la que un niño con residencia legal en Guatemala va a ser trasladado a un país de recepción.

⁵⁷ Cabellanas, Guillermo. *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*. Tomo I (A-B), 28ª Edición, Edit. Heliasta S. R. L, Buenos Aires, Argentina, 2003, 176.

La Adopción nacional es aquella en la que adoptante y adoptado son residentes legales habituales en Guatemala.

Adoptabilidad es la declaración judicial, dictada por un juez de la niñez y la adolescencia, que se realiza luego de un proceso que examina los aspectos sociales, psicológicos y médicos del niño y se establece la imposibilidad de la reunificación de éste con su familia. Tiene como objetivo primordial la restitución del derecho a una familia y el desarrollo integral del niño. Mientras que el adoptante es la persona que por medio de los procedimientos legales adopta una persona hijo de otra, con la finalidad de otorgarle todos los derechos y beneficios que nuestra Constitución Política de la República de Guatemala otorga a los hijos biológicos.

Corresponderá al Estado de Guatemala, la obligación de proteger y tutelar a los niños, niñas y/o adolescentes en proceso de adopción para garantizar el pleno goce de sus derechos y especialmente para evitar su sustracción, venta y tráfico, así como cualquier otra forma de explotación o abuso. La ley ampara al niño bajo ciertas condiciones que se encuentran normadas en la ley de adopciones en los siguientes artículos:

“El interés superior del niño, en esta ley, es el principio que persigue asegurar la protección y desarrollo del niño, en el seno de su familia biológica o en caso de no ser esto posible en otro medio familiar permanente”.⁵⁸

“Igualdad en derechos. Cuando una persona o una familia extranjera inicie tramita de adopción de un niño guatemalteco, la Autoridad Central deberá asegurarse que el niño adoptado gozara de los mismos derechos que un niño dado en adopción nacional en ese país”.⁵⁹

⁵⁸ Decreto Número 77-2007, Art. 4, Ley de Adopciones de la República de Guatemala.

⁵⁹ *Ibíd.*, Art. 5.

“Situación de pobreza. La situación de pobreza o extrema pobreza de los padres no constituye motivo suficiente para dar en adopción a un niño”.⁶⁰

El Estado debe promover y facilitar la creación de políticas, instituciones programas y servicios de apoyo que mejoren las condiciones de vida y promuevan la unidad familiar.

“Nacionalidad. El adoptado no perderá la nacionalidad guatemalteca ni los derechos inherentes a ella”.⁶¹

El niño, niña o adolescente que sea adoptado siempre será guatemalteco.

Reserva. Todas las actuaciones dentro del procedimiento de adopción gozaran de la garantía de discreción y reserva. Esta garantía se extiende al adoptado, adoptante y padres biológicos en la parte que cada uno involucre.

Tipos de adopción. La adopción podrá ser:

- a. Nacional;
- b. Internacional.

La adopción nacional tendrá siempre derecho preferente, la adopción internacional procederá subsidiariamente, solo después de haberse constatado y examinado adecuadamente las posibilidades de una adopción nacional.

⁶⁰ *Ibíd.*, Art. 6.

⁶¹ *Ibíd.*, Art. 7.

De conformidad con lo establecido en el Convenio de La Haya sobre la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, cualquier autoridad competente que intervenga en el proceso de adopción deberá actuar apegada al principio de celeridad, en beneficio del interés superior del niño.

2.4 Adopción como derecho humano

Definición La Ley de Adopciones (Decreto número 77-2007), define que la adopción es una institución social de protección y de orden público tutelada por el Estado, por la cual una persona toma como hijo propio al hijo biológico de otra persona.

Por su parte, el Instituto Latinoamericano para la Educación y la Comunicación⁶² determina que “la adopción es una institución jurídico-social tutelada por el Estado, que tiene por objeto proveer al menor de edad, apto para ser adoptado, de una familia permanente y adecuada”.

2.4.1 Tipos de adopción

“El Instituto Latinoamericano para la Educación y la Comunicación indica que se consideran dos modalidades de adopción: la simple que se orienta al reconocimiento limitado del hijo adoptivo, en relación con la herencia y apellidos, en esta modalidad se permite la finalización de la misma y no crea parentesco con los adoptantes.”⁶³

⁶² Instituto Latinoamericano para la Educación y la Comunicación. *Adopción y los derechos del niño en Guatemala*. Instituto Latinoamericano para la Educación y la Comunicación -ILPEC-. Guatemala. 2000. 56.

⁶³ *Ibíd.*, 65.

En el caso de la modalidad plena, se orienta al reconocimiento total del hijo adoptivo, con los mismos derechos y obligaciones de los hijos propios; los padres adoptivos adquieren la patria potestad del adoptado y este tiene derecho a usar el apellido de los padres adoptivos y crea lazos de parentesco con las personas afines o consanguíneas de los adoptantes, con lo cual se crea un lazo de consanguinidad como si existiese filiación biológica.

El mismo instituto indica que en el caso de Guatemala, la única modalidad aceptada es la adopción plena debido a las dificultades que se presentan en la tramitación de adopciones por parte de familias guatemaltecas se han generalizado dos mecanismos que, aún y cuando no pueden ser considerados como adopciones ni se ajustan a las disposiciones legales establecidas, implican la entrega de los niños por parte de su madre biológica a una pareja que se convertirá en la familia del niño.

Otra modalidad que refiere el Instituto Latinoamericano para la Educación y la Comunicación es la Suposición de Parto, que consiste en que “la madre biológica entrega al niño a los padres adoptivos inmediatamente después del nacimiento. Frecuentemente ambas se internan en el mismo sanatorio (privado); la madre biológica se registra con el nombre de la madre adoptiva y el niño sale de la clínica como hijo de la segunda”.⁶⁴

2.4.2 Mitos y realidades de la adopción

Tal y como sucede en otras temáticas, en lo que se refiere a la adopción se presentan mitos, en referencia a ello *Blinder*

⁶⁴ Es necesario hacer notar, que las modalidades anteriores se refieren al documento del Instituto publicado previo a la Ley de Adopciones.

manifiesta que la práctica de” la adopción debería ser tomada como la reparación del problema que es el abandono de un niño, más que como un hecho traumático en sí. Considera que no hay razón para que se presenten diferencias entre “padres postizos” y “verdaderos” o “hijos propios” y “adoptados”, si se sabe desmitificar estos términos y apreciarlos con naturalidad”.⁶⁵

2.4.3 Las dificultades en la adopción

La *Fundación Eroski* “considera que las dificultades en las adopciones pueden provenir de un mal manejo de información sobre el origen del niño o la falta de asunción de los padres de su imposibilidad de procrear o de otras circunstancias familiares”.⁶⁶

Afirman que otra de las dificultades que se presentan es la lucha del niño o adolescente por su identidad, preguntándose cómo encajan en su nueva familia. Por otra parte, también se presenta el factor de enfrentar la verdad.

2.4.4 El apego, abandono y adopción

a. El apego

En cualquier etapa de la vida las relaciones interpersonales son fundamentales para el constante desarrollo del ser humano. La respuesta entre el relacionamiento de las personas es diverso: unas lo hacen

⁶⁵ Blinder, J. Paidea online. *Mitos y realidades de la adopción*. <http://www.paideianet.com.ar/adopcion.htm>. Consultado el (19 de diciembre 2016).

⁶⁶ Eroski Consumer.(s/f).Fundación Eroski. *La adopción no es solo cuestión de cariño*. Obtenido de <http://revista.consumer.es/web/es/20000301/interiormente/>. Consultado el (23 de diciembre 2016)

con mucha facilidad, otras en una forma moderada y otras con mucha dificultad.

Bolwy desarrolló en 1958 la teoría del apego que postula una necesidad humana universal para formar vínculos afectivos estrechos. La esencia de esta teoría marca la reciprocidad de las relaciones tempranas que constituyen una precondition del desarrollo normal.

b. El abandono

Cuando se conoce detalladamente la teoría del apego se facilita, en cierto modo el comprender la necesidad de un niño de contar con una familia que le reconstruya el vínculo que marca la esencia de la seguridad durante su desarrollo. Rosas et al.⁶⁷ Consideran que para que un niño sea dado en adopción, es necesario que sus padres biológicos hayan renunciado a él. En la mayor parte de los casos, esta renuncia implica abandono. De ahí que todo niño adoptado puede llevar implícita la condición de abandonado.

c. Efectos del abandono en las diferentes edades

En su obra Rosas et al⁶⁸. Mencionan una clasificación de los efectos del abandono en las diferentes edades, refieren a varios autores:

⁶⁷ Rosas, Gallardo y Angulo. (s.f). Factores que influyen en el apego y la adaptación de niños adoptados. Santiago de Chile :Chile. 2000. 145.

⁶⁸ *Ibíd.*, 159.

1. Abandono in útero:

El abandono in útero sienta las bases de una personalidad depresiva y vulnerable a las situaciones de estrés.

2. Primeros seis meses:

La separación de la madre a esta edad implica que el niño pierde sus sentimientos de seguridad. Alrededor del tercer y cuarto mes el niño empieza a contactar con el ambiente que lo rodea y puede reconocer a la figura materna y personas significativas.

3. De seis meses a un año:

Los niños se vuelven más tímidos y un nuevo vínculo se da más fácilmente si el niño ha tenido inicialmente una relación segura. Pareciera que el abandono en esa edad tuviera peores consecuencias para el desarrollo de la psiquis, que en otros momentos

4. Posterior a 1 año:

Los efectos van a depender de los vínculos establecidos en los dos primeros años. Si han sido buenos y hay figura sustituta es probable que el niño logre establecer buenos lazos afectivos. Si las experiencias anteriores han sido malas es difícil que genere buenos lazos.

2.4.5 Proceso de Adopción en Guatemala

Previo a la descripción del proceso legal de la Adopción, descrito en la Ley de Adopciones, se considera fundamental ubicar el tema en algunos artículos de la legislación relacionada con niños, niñas y adolescentes.

Dentro de la Convención sobre los Derechos del Niño ratificada por la Asamblea de las Naciones Unidas (1989), se refiere el tema de adopción en forma muy general. Tal es el caso de un segmento del preámbulo que indica: Recordando lo dispuesto en la Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional; las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores Reglas de Beijing⁶⁹; y la Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado.

La Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Estado reconoce y protege la institución de la adopción y declara de interés nacional la protección de los niños huérfanos y abandonados; asimismo, el Estado de Guatemala ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño, la que se encuentra vigente desde el año 1990.

Que la familia como institución social permanente, constituye la base de la sociedad, por lo tanto, su conservación es vital para el crecimiento integral y desarrollo del niño, por lo que el Estado debe

⁶⁹ Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores “Reglas de Beijing”. Suscrito en Beijing 29 de noviembre de 1985.

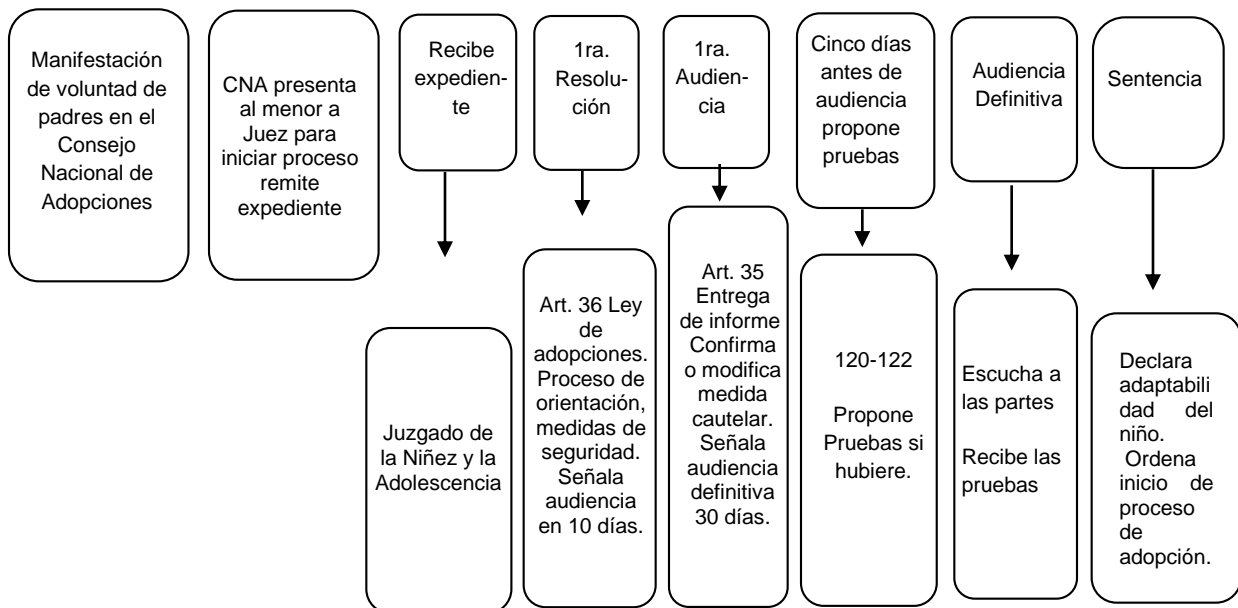
adoptar medidas que respondan a los derechos fundamentales del niño, principalmente a su mantenimiento en el seno familiar y preferentemente con su familia de origen.

“Que se hace necesario crear un ordenamiento jurídico que tenga como objetivos dar primacía al interés superior del niño frente a cualquier otro, que sea acorde a los principios contenidos en la doctrina de protección integral de la niñez para que exista un procedimiento ágil y eficiente; así como la implementación del Convenio Relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional”.⁷⁰

a. Esquema Procedimiento de Adopción

Este proceso esta aplicado a la Ley de adopciones, Decreto 77-2007, y a la Ley de Protección integral de la niñez y adolescencia, Decreto 23-2003. De la República de Guatemala.

1. Fase para menor



⁷⁰ Decreto Número 77-2007, Ley de Adopciones del Congreso de la República de Guatemala. 2007.

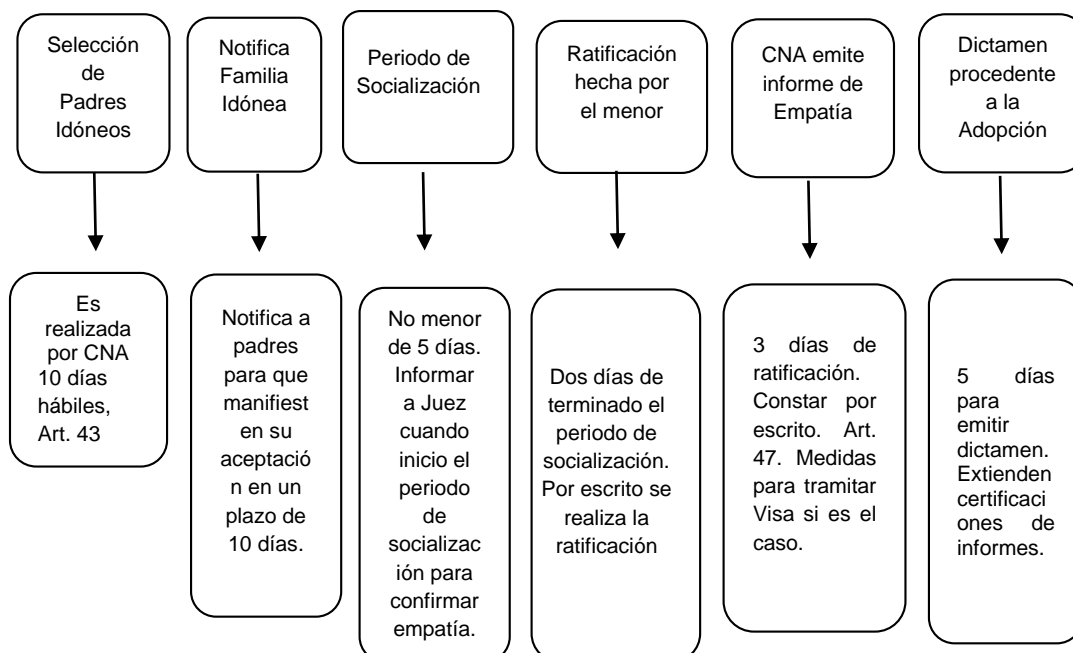
2. Fase para Padres:



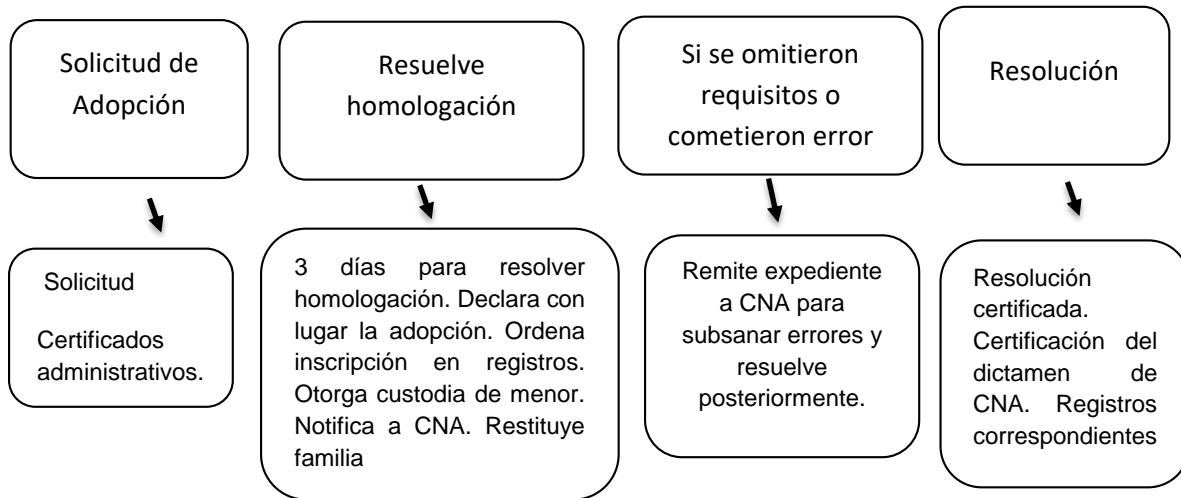
Fuente: Elaboración Propia 2017.

3. Fase Administrativa

Este proceso esta aplicado a la Ley de adopciones, Decreto 77-2007, y a la Ley de Protección integral de la niñez y adolescencia, Decreto 23-2003. De la República de Guatemala.



4. Fase Procesal Judicial



Fuente: Elaboración propia 2017.

2.5 Factores y causas que promueven y favorecen las adopciones

2.5.1 El Alcoholismo

“Este es uno de los males que atentan contra nuestra sociedad de tal manera que los enfermos que lo padecen pierden el control de su vida, cuerpo, mente, emociones, sentimientos, anhelos, y lo más lamentable que también pierden el control de sus decisiones ya que no escatiman el daño que están produciendo con las mismas principalmente si esas decisiones afectan a un menor de edad.”⁷¹

Es un estado de inconciencia en la cual no se tiene control de los actos ni decisiones tomadas en un momento.

Hasta el momento no existe una causa común, aunque varios factores pueden desempeñar un papel importante en su desarrollo.

⁷¹ Colindres Hernández Ericka Ivonne. *Tesis Adopciones en Guatemala, análisis jurídico sobre La Regulación Legal de La Adopción En Guatemala*. Guatemala: Guatemala. 2010. 13.

Por lo tanto las evidencias muestran que quien tiene un padre o una madre con alcoholismo tiene mayor probabilidad de adquirir esta enfermedad, una puede ser el estrés o los problemas que tiene la persona que lo ingiere.

Algunos otros factores asociados a este padecimiento son la necesidad de aliviar la ansiedad, conflicto en relaciones interpersonales, depresión, baja autoestima y aceptación social del consumo de alcohol.

2.5.2 La pobreza

“Es la situación por medio del cual el ser humano carece parcialmente o totalmente de recursos económicos para solventar sus necesidades básicas y las de su familia constituyéndose en un estado de precariedad no solamente económica, sino que moralmente e intelectualmente.”⁷²

Otros de los aspectos son las sustancias conocidas como drogas, las cuales alteran el proceso biológico de las personas y crean conflictos en los hogares. Además la violencia en sus diferentes manifestaciones como la violencia doméstica, el maltrato infantil, conocida como violencia psicológica, la Socio-económica, la que es la más fuerte para las causas de adopción que es donde se nota la desigualdad de oportunidades a la salud o a la educación del niño.

⁷² Ob. Cit. *Análisis Jurídico Sobre La Regulación Legal de La Adopción En Guatemala*. Guatemala: Guatemala. 2008. 425.

Es importante mencionar el maltrato físico, las lesiones físico graves, Las Lesiones físicas menores o sin lesiones: No requieren atención médica y no ponen en peligro la salud física del menor.

Incluimos otros factores como el Maltrato Emocional, que es uno de los factores que más inciden en las conductas de los niños abandonados por sus padres y que son potencialmente aptos para la adopción, como, el rechazo, el ignorarlos, el aterrorizarlos y aislarlos.

CAPÍTULO 3

REGULACIÓN LEGAL DE LA ADOPCIÓN EN GUATEMALA

Dentro de la legislación nacional la regulación de adopción en Guatemala se enfoca en la Constitución Política de la República de Guatemala, Ley de Adopciones, Decreto 77-2007, y a la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto 23-2003, Decreto Ley numero 106 Código Civil, de la República de Guatemala.

3.1 Constitución Política de la República de Guatemala

“En esta normativa encontramos regulada la figura jurídica de la adopción, donde se reconoce y se protege a la misma y otorga la calidad de hijo al adoptado y declara de interés nacional la protección de los niños huérfanos y los niños abandonados; incentivando y promoviendo la adopción para su plena realización en el ámbito legal no solamente por la protección que se le brinda a un menor si no que por el reconocimiento del título de hijo propio con todas las facultades, derechos y deberes que esta figura conlleva y por ende el reconocimiento de la paternidad como consecuencia de tan noble acto de asistencia social.”⁷³

Según la legislación la Constitución protege a la familia en sus diferentes ámbitos sociales, económicos, jurídicos y culturales iniciado con la base legal del matrimonio e igualdad de derechos de los cónyuges y lo que es muy importante que estas dos figuras legales conllevan diversos compromisos que se desarrollan a través de la paternidad responsable

⁷³ Art. 54. Constitución Política de la República de Guatemala. 2010

como, por ejemplo: el derecho de alimentación, salud, educación, seguridad etc.

La Constitución Política de la República de Guatemala reconoce y promueve a la adopción como la solución de los diversos problemas de orfandad y niñez abandonada otorgándoles no solamente la oportunidad de realizarse dentro de un seno familiar sino que también la protección necesaria que los mismos necesitan como menores desvalidos para desarrollarse plenamente dentro de la sociedad y realizarse plenamente como personas, protegiendo y promoviendo el desarrollo de la familia y del menor.

3.2 Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto 23-2003

Esta Ley es considerada un instrumento cuya finalidad es hacer que se respeten y se hagan valer los derechos de los niños, niñas y adolescentes. También se define como un instrumento de integración familiar y promoción social; que persigue lograr el desarrollo integral y sostenible de la niñez y adolescencia guatemalteca; dentro de un marco democrático e irrestricto de respeto a los derechos humanos.

“Definición de niñez y adolescencia. Se considera niño o niña a toda persona desde su concepción hasta que cumple trece años de edad, y adolescente a toda aquella desde los trece hasta que cumple dieciocho años de edad”.⁷⁴

La edad promedio de adopciones en Guatemala es de cero a dieciocho años de edad, ya que después de esa edad, pasa a ser mayor de edad y ya toma sus propias decisiones.

⁷⁴ Art. 2. Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto 23-2003. República de Guatemala.

“El Estado reconoce la institución de la adopción de los niños, niñas y adolescentes debiendo garantizar que en el ejercicio de ésta se atienda primordialmente a su interés superior y conforme a los tratados, convenios, pactos y demás instrumentos internacionales en esta materia aceptados y ratificados por Guatemala.”⁷⁵

En el artículo 23 determina la admisibilidad de la adopción “solamente las autoridades competentes deberán determinar con apego a las leyes, procedimientos aplicables y sobre la base de toda información pertinente y fidedigna, que la adopción es admisible. La ley de la materia regulará lo relativo a la adopción y artículo 24 la Igualdad de derechos: “El Estado deberá velar porque los niños, niñas y adolescentes que hayan de ser adoptados en otro país, gocen por lo menos de los mismos derechos y normas equivalentes a las existentes, respecto de la adopción en el país de origen y sujeto a los procedimientos establecidos en la ley de la materia”.

3.3 Decreto Ley 107 Código Procesal Civil

“La adopción como el acto jurídico de asistencia social por el que la adoptante toma como hijo propio a un menor que es hijo de otra persona”⁷⁶

Se le llama adopción a la unión de dos seres humanos como padres e hijos y formar un seno familiar con todos los efectos jurídicos que esta conlleva.

Dentro de la regularización legal este código estipula, establece los requisitos y procedimientos para la adopción.

⁷⁵ *Ibíd.*, Artículo 22.

⁷⁶ Art. 228. Decreto Ley Código Civil, República de Guatemala.

3.4 Ley de Adopciones, Congreso de la República de Guatemala Decreto 77-2007

La ley de Adopciones surge como marco jurídico sustentable en dar cumplimiento al Convenio de la Haya de 1993, relativo a la protección del niño y a la cooperación entre Estados en materia de adopciones internacionales, la cual entró en vigencia con fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil siete, modificando la estructura legal que enmarca los procesos de adopción nacionales e internacionales, así como el papel del Estado como ente de protección integral a los niños y niñas en Guatemala con observancia en lo que establece el Artículo 54 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

El objeto de la ley es regular la adopción como institución de interés nacional, la forma y el procedimiento a seguir judicialmente como administración estatal encargada de proteger y fiscalizar el interés primordial del niño.

La definición legal de adopción se encuentra regulada en el Artículo 2 en su literal a) del Decreto 77-2007 del Congreso de la República de Guatemala. Estipula lo siguiente: “Adopción: “institución social de protección y orden público tutelado por el Estado, por la cual una persona toma como hijo propio al hijo biológico de otra persona” y a su vez establece los tipos de adopción según el lugar de sustentarse: adopción internacional o adopción nacional.

A su vez se sustenta en los principios siguientes:

- de supremacía constitucional
- de legalidad
- de desarrollo y protección familiar
- de primacía del interés superior del niño

- conservación de la nacionalidad de origen
- igualdad de derechos
- identidad cultural social
- estabilidad (familiar y emocional)

Así mismo este Decreto 77-2007 en los Artículos 2, 10, 16 y del 39 al 42. No solo establecen su definición, sino que también los requisitos, prohibiciones e impedimentos para poder adoptar; la forma en que deben hacerlo, así como la debida instrucción que deben llenar los futuros padres adoptantes para poder optar a la adopción de un niño.

Es por ello que nuestra legislación estable quienes pueden adoptar; es decir nuestra legislación regula que podrán adoptar el hombre y la mujer unidos en matrimonio o en unión de hecho declarada de conformidad con la ley, siempre que los dos estén conformes en considerar como hijo al adoptado.

Así mismo nuestra normativa legal regula que podrán adoptar las personas solteras cuando así lo exija el interés superior del niño; pero cuando el adoptante sea el tutor del adoptado, únicamente procederá la adopción cuando hayan sido aprobadas las cuentas de la tutela y siempre que el adoptante cumpla con los requisitos de idoneidad establecidos en esta ley; todo ello regulado en el Artículo 13 del Decreto 77-2007, el cual regula a los sujetos que de conformidad con la legislación vigente, soliciten adoptar a un niño, niña o adolescente. Así mismo los padres adoptantes deberán tener una diferencia de edad con el adoptado no menor de veinte años; poseer las calidades de ley y cualidades morales y socioculturales; así como aptitudes que permitan el desarrollo pleno del niño, niña o adolescente.

El Artículo 14 del mismo decreto regula la idoneidad, es decir la declaratoria por medio de la cual se certifica que los futuros padres adoptantes son considerados capaces e idóneos para asegurar de un modo permanente y satisfactorio el cuidado, respeto y desarrollo integral del niño.

Es por ello que la idoneidad se establece mediante un proceso de valoración que incluye un estudio psicosocial que abarca aspectos legales, económicos, psicológicos, médicos, sociales y personales para comprobar no sólo que la futura familia adoptante es idónea sino también sus motivaciones y expectativas al desear adoptar.

3.5 Decreto Ley numero 106 Código Civil

La norma jurídica guatemalteca, da una definición del matrimonio y se encuentra regulado específicamente en el Código Civil, Decreto Ley 106, el cual entró en vigencia en el año de 1964, en el gobierno de Enrique Peralta Azurdia, en que el código define en el Artículo 78: “El matrimonio es una institución social por la que un hombre y una mujer se unen legalmente, con ánimo de permanencia y con el fin de vivir juntos, procrear, alimentar y educar a sus hijos y auxiliarse entre sí”.

Así también define cuando procede la unión de hecho en el Artículo 173: “La unión de hecho de un hombre y de una mujer con capacidad para contraer matrimonio, puede ser declarada por ellos mismos ante el alcalde de su vecindad o un notario, para que produzca efectos legales, siempre que exista hogar y la vida en común se haya mantenido constantemente por más de tres años ante sus familiares y relaciones sociales, cumpliendo los fines de procreación, alimentación y educación de los hijos y de auxilio recíproco”.

Es de importancia hacer notar estos articulados en virtud de que tanto el hombre y la mujer que viven unidos en matrimonio o en unión de hecho declarada de conformidad con la legislación guatemalteca, son sujetos que puede adoptar así como también las personas solteras y también cuando el adoptante sea el tutor del adoptado siempre y cuando hayan sido aprobadas las cuentas de la tutela.

El parentesco es el vínculo jurídico que existe entre las personas que están unidas por lazos de consanguinidad, afinidad y civil que nace de la adopción, así establece el código civil en su artículo 190: Clases de parentesco. La ley reconoce el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado el de afinidad dentro del segundo grado, y el civil, que nace de la adopción y sólo existe entre el adoptante y el adoptado. Los cónyuges son parientes, pero no forman grado.

3.6 Convención de la Haya

Regula lo relativo a la protección y cooperación en la materia de adopción internacional, el cual es un convenio marco, por el cual los estados pueden adherirse a ella evitando convenios bilaterales con uno ú otros estados, esta convención tiene bien definidos sus objetivos que es la protección de los niños y uniformar las adopciones a nivel internacional. Fundamentándose en el interés superior del niño y establece la prioridad de las adopciones nacionales y dejando como último recurso las internacionales. Lo cual se debería de implementar en nuestro país ya que en Guatemala no sucede esto aquí se le da preferencia a las adopciones internacionales por dejar cuantiosas ganancias para quienes las realizan, la misma convención establece un procedimiento para la adopción internacional que es garante para los derechos del niño.

Entre sus antecedentes podríamos mencionar la Declaración de la ONU en el año de 1986, Convenio Internacional de los Derechos del Niño de 1988 y la Conferencia de la Haya celebrada en el año de mil novecientos ochenta y siete. Aunque consecuentemente podría devenir el tráfico ilegal de menores al uniformar las mismas desprendiéndose también la compra venta y corrupción de los menores.

En las actuaciones del Procurador de los Derechos Humanos en busca de solución a los grandes problemas nacionales a partir de julio del 2003, se consigna en las mismas de fecha once de octubre del mismo año que el Procurador presenta un amparo para que se le fije un plazo de treinta días al Congreso para regular las adopciones en el país. Según Morales, existe una laguna legal después del fallo de la Corte de Constitucionalidad, la cual suspendió la vigencia de la Convención de la Haya, que regulaba las adopciones internacionales.

3.7 Convenios Internacionales

Código de Derecho Internacional Privado

Se aprueba la convención suscrita por los plenipotenciarios de Guatemala, en la Habana, Cuba el 13 de febrero de 1928 mediante la cual se adopta un Código de Derecho Internacional Privado compuesto por cuatrocientos treinta y siete artículos, anexo a dicha Convención.

La cual es aceptada y ratificada por Guatemala el 10 de abril de 1929 y fue publicada en el Diario Oficial, en los numerales 26,27 y 28 del tomo CXXIV, correspondiente al sábado 31 de agosto, lunes 2 y martes 3 de septiembre del año de 1929.

Esta Convención regula lo referente a la adopción en sus Artículos 73, 74, 75, 76 y 77, regula lo referente a la capacidad para adoptar y ser

adoptado y las condiciones y limitaciones se sujetan a la ley personal de cada uno de los interesados y también regula por esta misma ley, los efectos en cuanto a la sucesión de éste y por la del adoptado a lo que se refiere al apellido y a los derechos y deberes que conserve respecto a su familia natural, así como a su sucesión respecto del adoptante, las partes interesadas pueden impugnar la adopción de acuerdo a las prescripciones de su ley personal y además regula que son de orden público internacional las disposiciones que en esta materia regulan el derecho de alimentos y las que establecen en formas solemnes para la constitución de la adopción. En cuanto a las disposiciones de los artículos referentes a la adopción en este código se observa una reserva para los Estados que en su legislación interna no reconozcan a la adopción y por ende no se ajustarán a estos artículos en cuanto a su aplicación.

En lo demás la adopción surtirá los mismos efectos que una adopción nacional. El código de Derecho Internacional Privado solamente se aplicará para aquellos Estados que lo hayan aceptado y ratificado en cuanto a las reservas que los mismos hicieron afectara únicamente a los artículos a que se refiera dicha reserva.

Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

En esta normativa no se regula taxativamente en lo que a la adopción se refiere, pero reconoce a la familia como célula principal de la sociedad y debe de ser protegida por el Estado y la sociedad consecuentemente se desprende la institución de la adopción como parte integral y fundamental de la familia y su debida protección. también reconoce al niño y en esa misma calidad la debida protección por parte de su familia, el Estado y la sociedad, dotándole de todo lo que el menor necesite para su auto realización dentro de la sociedad y la familia respectiva ya sea natural ú adoptiva.

Condiciones de las Adopciones Internacionales

En el Artículo 4 menciona a las adopciones consideradas por la Convención sólo pueden tener lugar cuando las autoridades competentes del Estado de origen han establecido que el niño es adoptable; han constatado, después de haber examinado adecuadamente las posibilidades de colocación del niño en su Estado de origen, que una adopción internacional responde al interés superior del niño se han asegurado de que:

Las personas, instituciones y autoridades cuyo consentimiento se requiera para la adopción han sido convenientemente asesoradas y debidamente informadas de las consecuencias de su consentimiento, en particular en relación al mantenimiento o ruptura, en virtud de la adopción, de los vínculos jurídicos entre el niño y su familia de origen. Tales personas, instituciones y autoridades han dado su consentimiento libremente, en la forma legalmente prevista y que este consentimiento ha sido dado o constado por escrito.

Los consentimientos no se han obtenido mediante pago o compensación de clase alguna y que tales consentimientos no han sido revocados, y el consentimiento de la madre, cuando sea exigido, se ha dado únicamente después del nacimiento del niño; y se han asegurado, teniendo en cuenta la edad y el grado de madurez del niño, de que, ha sido convenientemente asesorado y debidamente informado sobre las consecuencias de la adopción y de su consentimiento a la adopción, cuando éste sea necesario se han tomado en consideración los deseos y opiniones del niño; el consentimiento del niño a la adopción, cuando sea necesario, ha sido dado libremente, en la forma legalmente prevista y que este consentimiento ha sido dado o constado por escrito, y el

consentimiento no ha sido obtenido mediante pago o compensación de clase alguna.

El artículo 5 cita que las adopciones consideradas por la Convención sólo pueden tener lugar cuando las autoridades competentes del Estado de recepción han constatado que los futuros padres adoptivos son adecuados y aptos para adoptar.

3.7.1 Convención interamericana sobre conflictos de leyes en materia de adopción de menores

Los Gobiernos de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos, deseosos de concertar una convención sobre conflictos de leyes en materia de adopción de menores, han acordado lo siguiente:

Artículo 1: La presente Convención se aplicará a la adopción de menores bajo las formas de adopción plena, legitimación adoptiva y otras instituciones afines, que equiparen al adoptado a la condición de hijo cuya filiación esté legalmente establecida, cuando el adoptante (o adoptantes) tenga su domicilio en un Estado Parte y el adoptado su residencia habitual en otro Estado Parte.

Artículo 2: Cualquier Estado Parte podrá declarar, al momento de firmar o ratificar esta Convención, o de adherirse a ella, que se extiende su aplicación a cualquier otra forma de adopción internacional de menores.

Artículo 3: La ley de la residencia habitual del menor regirá la capacidad, consentimiento y demás requisitos para ser adoptado, así como cuáles son los procedimientos y formalidades extrínsecas necesarias para la constitución del vínculo.

Artículo 4: La ley del domicilio del adoptante (o adoptantes) regirá:

- a. La capacidad para ser adoptante;
- b. Los requisitos de edad y estado civil del adoptante;
- c. El consentimiento del cónyuge del adoptante, si fuere del caso, y
- d. Los demás requisitos para ser adoptante.

En el supuesto de que los requisitos de la ley del adoptante (o adoptantes) sean manifiestamente menos estrictos a los señalados por la ley de la residencia habitual del adoptado, regirá la ley de éste.

Artículo 5: Las adopciones que se ajusten a la presente Convención surtirán sus efectos de pleno derecho, en los Estados Partes, sin que pueda invocarse la excepción de la institución desconocida.

Artículo 6: Los requisitos de publicidad y registro de la adopción quedan sometidos a la ley del Estado donde deben ser cumplidos. En el asiento registral, se expresarán la modalidad y características de la adopción.

Artículo 7: Se garantizará el secreto de la adopción cuando correspondiere. No obstante, cuando ello fuere posible, se comunicarán a quien legalmente proceda los antecedentes clínicos del menor y de los progenitores si se los conociere, sin mencionar sus nombres ni otros datos que permitan su identificación.

Artículo 8: “En las adopciones regidas por esta Convención las autoridades que otorgaren la adopción podrán exigir que el adoptante (o adoptantes) acredite su aptitud física, moral, psicológica y económica, a través de instituciones públicas o privadas cuya finalidad específica se relacione con la protección del menor.” Estas instituciones deberán estar expresamente autorizadas por algún Estado u organismo internacional.

Las instituciones que acrediten las aptitudes referidas se comprometerán a informar a la autoridad otorgante de la adopción acerca de las condiciones en que se ha desarrollado la adopción, durante el lapso de un año. Para este efecto la autoridad otorgante comunicará a la institución acreditante, el otorgamiento de la adopción.

Artículo 9: En caso de adopción plena, legitimación adoptiva y figuras afines:

- Las relaciones entre adoptante (o adoptantes) y adoptado, inclusive las alimentarias, y las del adoptado con la familia del adoptante (o adoptantes), se regirán por la misma ley que rige las relaciones del adoptante (o adoptantes) con su familia legítima;

- Los vínculos del adoptado con su familia de origen se considerarán disueltos. Sin embargo, subsistirán los impedimentos para contraer matrimonio.

3.8 Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño

Las Naciones Unidas han proclamado y acordado en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los pactos internacionales de derechos humanos, que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en ellos, sin distinción alguna, por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Recordando que en la Declaración Universal de Derechos Humanos las Naciones Unidas proclamaron que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales, convencidos de que la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y bienestar de todos sus miembros, y en particular de todos los niños; deben de recibir toda la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente su responsabilidad dentro de la comunidad. Reconociendo que el niño para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Teniendo presente que como se indica en la Declaración de los Derechos del Niño, “el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, en tanto antes como después de su nacimiento”.

Recordando lo dispuesto en la Declaración de sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda,

en los planos nacional e internacional; las reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing).

Reconociendo la importancia de la cooperación internacional para el mejoramiento de las condiciones de vida de los niños en todos los países, en particular en aquellos en desarrollo. Todas las cuestiones enunciadas anteriormente han sido inspiradas para la protección de los menores y la familia como célula principal constituyente de la sociedad, ya que dentro de una familia suscitan varias circunstancias las cuales pueden ser constitutivas de derechos de los menores por su calidad de dependencia y debilidad tanto natural o física como intelectual y por ser la población desprotegida de la sociedad se han dado demasiadas arbitrariedades en contra de ellos y para su guarda y protección los Estados partes han convenido en cuidar y proteger a todos los niños del mundo con estas disposiciones y los artículos precedentes que se relacionan con la adopción.

Dentro del Artículo 1, se encuentra la definición de niño. Se entiende como niño a todo ser humano menor de dieciocho años de edad. Toda vez que el ser humano no alcance este límite se encuadra en la definición de niño.

El Artículo 3, regula lo referente al interés superior del niño el cual consta que todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, tendrán una consideración primordial al interés superior del niño o sea lo que más le conviene o le favorece para su desarrollo integral.

Por aparte el Artículo 11, regula que todos los Estados Partes adoptarán todas las medidas necesarias para luchar contra los traslados

ilícitos al extranjero y la retención ilícita de niños en el extranjero. Regulado para protegerlos de los plagios o secuestros con fines de venderlos al mejor postor sin importar su destino o cualquier otro fin que sea lesivo para el menor y su familia natural.

El Artículo 20, se refiere a:

1. Los niños temporal o permanentemente privados de su medio, familiar o cuyo interés superior exija que no permanezca en ese medio, tendrán derecho a la protección a asistencia especiales del Estado.
2. Los Estados Partes garantizarán, de conformidad con sus leyes nacionales, otros tipos de cuidado para esos niños.
3. Entre los cuidados figurarán, en otras cosas, la colocación en hogares de guarda, la kafala del derecho islámico, la adopción, o de ser necesario la colocación en instituciones adecuadas de protección de menores. Al considerar las soluciones, se prestará particular atención a la conveniencia de que haya continuidad en la educación del niño y su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico.

Artículo 21: Los Estados Partes reconocen o permiten el sistema de adopción cuidarán de que el interés superior del niño sea la consideración primordial y:

- a. Velarán porque la adopción del niño sólo sea autorizada por las autoridades competentes, las que determinarán con arreglo de las leyes y a los procedimientos aplicables y sobre la base de toda información pertinente y fidedigna, que la

adopción es admisible en vista de la situación jurídica del niño en relación con sus padres, parientes y representantes legales y que, cuando así se requiera, las personas interesadas hayan dado con conocimiento de causa su consentimiento a la adopción sobre la base del asesoramiento que pueda ser necesario.

- b.** Reconocerán que la adopción en otro país puede ser considerada como otro medio de cuidar del niño, en el caso que éste no pueda ser colocado en un hogar de guarda o entregado a una familia adoptiva o no pueda ser atendido de manera adecuada en el país de origen;
- c.** Velarán que el niño que haya de ser adoptado en otro país goce de salvaguardias y normas equivalentes a las existentes respecto de la adopción en el país de origen;
- d.** Adoptarán todas las medidas apropiadas para garantizar que, en el caso de adopción en otro país, la colocación no dé lugar a beneficios financieros indebidos para quienes participan en ella;
- e.** Promoverán, cuando corresponda, los objetivos del presente artículo mediante la concertación de arreglos o acuerdos bilaterales o multilaterales y se esforzarán, dentro de este marco, por garantizar que la colocación del niño en otro país se efectúe por medio de las autoridades u organismos competentes.

CAPÍTULO 4

FUNCIONALIDAD DE LA OFICINA DE ENLACE DEL CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES EN EL MUNICIPIO DE COBÁN.

4.1 Consejo Nacional de Adopciones

El Consejo Nacional de Adopciones –CNA– es una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y es el encargado de velar por el fiel cumplimiento de los trámites administrativos de todos los expedientes de adopción. Asimismo, de registrar, autorizar y supervisar los hogares que se dedican a la protección, abrigo y cuidado del nuevo niño adoptado –NNA-.

El Consejo Nacional de Adopciones es la autoridad central de conformidad con el Convenio de La Haya y está conformado por un equipo multidisciplinario que es la unidad central que asesora las actuaciones en los procesos de adopción para que estos se realicen de conformidad con la ley, con transparencia, ética y los estándares internacionalmente aceptados; debiendo para el efecto prestar asesoría a los padres biológicos, a los padres adoptantes y los familiares del niño, niña y/o adolescente -NNA- así como a las instituciones o autoridades cuyo consentimiento sea necesario para el proceso de adopción. Cuenta con un equipo de especialistas profesionales y técnicos en diferentes disciplinas, con énfasis en niñez y adolescencia.

Busca la restitución al derecho a la familia a través de la adopción de NNA que han sido declarados adoptables por juez competente, por

medio del proceso de emparentamiento a cargo de una mesa técnica integrada por profesionales de las distintas disciplinas.

La sede del Consejo Nacional de Adopciones está en la capital de la República de Guatemala, sin embargo, para el cumplimiento de sus funciones, podrá establecer oficinas en los departamentos que se haga necesario y será la institución encargada de velar por el fiel cumplimiento de sus funciones tendrá por lo menos las siguientes dependencias:

- a) Consejo Directivo, integrado en la forma que señala el artículo 19 de la Ley de Adopciones;
- b) Dirección General;
- c) Equipo Multidisciplinario;
- d) Registro;
- e) Otros que sean establecidos en el reglamento de la Ley de Adopciones.

El Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones, estará integrado en la forma siguiente:

- a) Un integrante designado por el pleno de la Corte Suprema de Justicia;
- b) Un integrante designado por el Ministerio de Relaciones Exteriores;
- c) Un integrante de la Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

Cada representante de las instituciones indicadas, durará en funciones un período de cuatro años, además del representante titulará, cada una de las instituciones aludidas deberá designar junto a éste, a un suplente que hará sus veces en casos de ausencia.

Únicamente se podrán ejercer las designaciones establecida en este artículo, por un solo período.

Las funciones fundamentales del Consejo Directivo consisten en el desarrollo de políticas, procedimientos, estándares y líneas directivas para el procedimiento de adopción.

El equipo multidisciplinario es la unidad de la Autoridad Central que asesora las actuaciones en los procesos de adopción para que estos se realicen de conformidad con la ley, con transparencia, ética y los estándares internacionalmente aceptados; debiendo para el efecto prestar asesoría a los padres biológicos, a los padres adoptantes y los familiares del niño, así como a las instituciones o autoridades cuyo consentimiento sea necesario para el proceso de adopción.

Está integrado por un coordinador que ejercerá la jefatura técnica administrativa, nombrado por el Consejo Nacional de Adopciones; y un equipo de especialistas profesionales y técnicos en diferentes disciplinas, con énfasis en niñez y adolescencia, contará con el equipo técnico y administrativo que se considere necesario.

El Consejo Nacional de Adopciones cuenta con varias unidades para cumplir con sus objetivos, por lo que coordinan con la:

4.1.1 Unidad de atención al niño

Es la unidad que evalúa de forma psicológica, social, médica y legal a los Nuevos Niños Adoptados (NNA) que han sido declarados adoptables. Prepara al niño para la adopción y promoción de su proceso de reparación psicoterapéutica.

Participa en el proceso de emparentamiento, en conjunto con la Unidad de Atención y Apoyo a la familia biológica, procurando la selección de la familia idónea para cada Nuevo Niño Adoptado (NNA).

Es responsable de concluir el procedimiento administrativo de adopción, velando porque el mismo se realice con apego a la Ley de Adopciones.

4.1.2 Unidad de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva y el Niño Adoptado

Es la Unidad encargada de la atención, orientación y asesoría individualizada a las familias interesadas en adoptar, a través de talleres informativos y formativos, así como procedimientos técnicos de evaluación psicológica, social y jurídica.

Estos procesos permiten establecer la genuinidad de los intereses y motivaciones de adopción en los solicitantes; así como sus capacidades y habilidades parentales para el cuidado, crianza y protección asertiva de un niño, niña o adolescente -NNA- certificándolos idóneos para la adopción.

El proceso de emparentamiento se realiza de forma conjunta con la Unidad de Atención al Niño, procurando la selección de la familia idónea para cada NNA.

Asimismo, es la encargada de brindarle asesoría y acompañamiento al NNA integrado con su familia adoptiva, para un seguimiento post adoptivo.

Entre el año 2015 y 2016 aumentó el número de solicitudes, como resultado de las diferentes actividades promocionales realizadas y otros factores.

4.1.3 Unidad de Atención y Apoyo a la Familia Biológica

Es la unidad que orienta, informa y asesora a las madres y/o padres biológicos que desean voluntariamente entregar a su hija o hijo en adopción, sobre los principios, derechos y consecuencias que conlleva dicho proceso, para la toma de decisión consciente ante la desvinculación filial.

Además, brinda atención a todas aquellas madres que se encuentran en crisis con su embarazo, en temas como: la importancia del control prenatal, las habilidades parentales, la red de apoyo familiar. Adicionalmente asesora a las usuarias para identificar todas aquellas acciones enfocadas a la preservación familiar y en el caso que esto no sea posible, información sobre alternativas institucionales que se tienen para realizar una entrega segura, evitando que los niños sean abandonados en condiciones que puedan poner en riesgo su vida.

4.1.4 Unidad de Autorización y Control de Hogares de Protección

Es la unidad encargada de registrar, autorizar y supervisar a los hogares que se dedican a la protección, abrigo y cuidado de NNA, a quienes se les han vulnerado sus derechos y que se encuentran albergados como una medida de protección emitida por juez competente.

Verificar que los hogares implementen programas de atención integral, que cuenten con infraestructura adecuada y con el personal suficiente y especializado, para atender las necesidades de los NNA, garantizando su bienestar, tomando como base los “Estándares de Calidad para la Atención de NNA en Entidades de Abrigo Temporal”

4.1.5 Autorización y supervisión de hogares de protección, abrigo y cuidado de niños.

El Consejo Nacional de Adopciones autoriza, registra y supervisa los hogares de protección dedicados al abrigo y cuidado temporal de NNA. El objetivo principal es que los hogares que se dedican a la protección, abrigo y cuidado de NNA, cumplan con los estándares de calidad para la atención de niños, niñas o adolescentes en entidades de abrigo temporal, velando porque les sean respetados sus derechos y reciban atención integral que garantice su desarrollo.

4.2 Autoridad Central

“Se crea el Consejo Nacional de Adopciones -CNA-, como una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. El Consejo Nacional de Adopciones será la Autoridad Central de conformidad con el Convenio de La Haya.”⁷⁷

4.3 Visión

“Ser una institución reconocida nacional e internacionalmente por innovar el sistema de adopciones, a través del diseño, aplicación y promoción de procedimientos de adopción transparentes y ágiles, que reconocen y garantizan la ubicación del niño, niña o adolescente

⁷⁷ Artículo 17, Ley de Adopciones. Decreto Número 77-2007, República de Guatemala.

con una familia idónea, atendiendo primordialmente su interés superior.⁷⁸

4.4 Misión

“Contribuir al fortalecimiento del sistema de protección integral, garantizando la restitución del derecho de la niñez y adolescencia a crecer y desarrollarse en el seno de una familia, mediante políticas y programas que cumplan con los principios y procedimientos establecidos en la Ley de Adopciones.”⁷⁹

4.5 Trabajo de campo

Se pudo constatar que el Consejo Nacional de Adopciones (Autoridad Central en materia de adopciones) realizó en el año dos mil dieciséis la evaluación de 246 certificaciones de familias idóneas de estas 138 fueron certificadas idóneas, 26 con opinión desfavorable y 82 quedaron en proceso de evaluación.⁸⁰

4.5.1 Perfil de las familias

“De las 202 familias con solicitudes de adopción ordinarias 190 fueron familias biparentales que corresponden al 94% y 12 monoparentales que corresponden al 6% del total de solicitudes (3 de sexo masculino y 9 femenino).

De las solicitudes correspondientes a casos extraordinarios de transición 2 fueron monoparentales y 20 biparentales.

De las solicitudes de mayor de edad 2 familias fueron monoparentales y 5 biparentales.

⁷⁸ Trifoliales otorgados por la oficina de enlace y elaborados por el Consejo Nacional de Adopciones.

⁷⁹ *Ibíd.*

⁸⁰ Memoria de Labores 2015, Consejo Nacional de Adopciones, Guatemala, 2015.

Finalmente, 16 solicitudes de hijo de cónyuge, los interesados en adoptar fueron de género masculino, es decir, el esposo de la madre biológica del NNA.

En relación a las edades de los solicitantes, de las 246 solicitudes que corresponden a 476 personas individuales: 441 personas oscilan entre el rango de 22 a 49 años de edad (93%) y 35 personas de 50 a 60 años (7%).

De las 476 personas individuales atendidas, 56 se auto identificaron como mayas, 1 garífuna y 419 ladinos.⁸¹

4.5.2 Programa de madres en conflicto con su maternidad

“Brinda atención inmediata en oficina y a través de un número telefónico, página electrónica y redes sociales.”⁸² Realiza una evaluación psicosocial y brinda asesoría legal de forma personalizada y gratuita a las madres para que tomen una decisión consciente sobre el futuro de sus hijos.

Coordina con instituciones públicas y privadas del sistema de protección de la niñez y adolescencia que velan por el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescente.

4.5.3 Logros alcanzados en la Unidad de Atención al Niño

| | |
|------------------------------|-----|
| • Niños evaluados | 159 |
| • NNA re-evaluados | 32 |
| • Con necesidades especiales | 85 |
| • Evaluaciones sociales | 45 |
| • Evaluaciones psicológicas | 38 |

⁸¹ *Ibíd.*

⁸² Trifoliar elaborado por el Consejo Nacional de Adopciones.

- Evaluaciones médicas 191
- Niños, niñas y adolescentes evaluados 191

Luego de conocer la historia del niño, su perfil médico y psicosocial, sus necesidades y características particulares, la Junta Técnica del Equipo Multidisciplinario selecciona a la familia idónea que mejor responda al perfil médico y psicosocial del NNA.

4.5.4 Acciones de la Unidad de Atención al Niño

“Es un programa especial del Consejo Nacional de Adopciones, al que pertenecen los NNA legalmente adoptables con necesidades especiales, cuyas características están agrupadas en:

- Mayores de 7 años de edad;
- Necesidades médicas especiales;
- Necesidades físicas y psicológicas;”⁸³

4.5.5 Período de convivencia y socialización

Seleccionada la familia idónea, se inicia el período de convivencia con la integración del NNA y la familia seleccionada, con el fin de crear vínculos afectivos.

El proceso es evaluado por profesionales en psicología y trabajo social, para constatar la buena adaptación del NNA con la familia y obtener su opinión sobre el proceso de adopción. De ser procedente se emite la opinión y el certificado de empatía.

⁸³ *Ibíd.*

4.5.6 Opinión profesional final

“Con el certificado de empatía y el cumplimiento de los requisitos legales, se emite la opinión profesional final, que orienta a la Dirección General para emitir la resolución final.”⁸⁴

- 153 Convivencias evaluadas (TS)
- 120 Empadronamientos
- 120 Opiniones profesionales finales
- 106 Homologaciones
- 121 Convivencias

4.5.7 Áreas de mayor incidencia

A nivel nacional se recibieron 201 solicitudes de adopción. El departamento de Guatemala representó la mayor incidencia, alcanzando un total de 122 solicitudes.

Personas informadas sobre el proceso de adopción se realizaron 30 talleres informativos sobre el proceso de adopción a 1,058 personas (738 son residentes del departamento de Guatemala y 320 de otros departamentos), que corresponden a 529 familias.

Asimismo, se implementaron talleres informativos y promocionales con instituciones gubernamentales y no gubernamentales de diversos sectores, entre ellos:

- Juzgados de Paz de Tactic, Alta Verapaz.
- Iglesia Evangélica Verdad y Vida de Chimaltenango.

⁸⁴ Memoria de Labores 2015, Consejo Nacional de Adopciones, Guatemala, 2015.

- Red Municipal Interinstitucional de la Niñez y la Adolescencia de: Escuintla, Santa Lucía Cotzumalguapa y Puerto de San José.
- Directoras de las Sedes Departamentales de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente.
- Trabajadores del Ministerio Público de Santa Eulalia, Huehuetenango.
- Alumnos de Maestría Gestión del Desarrollo de la Niñez y la Adolescencia de la Universidad Rafael Landívar.
- Alumnos de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Alianza Cristiana para el Huérfano -ACH-

En Alta Verapaz solo se recibieron cuatro solicitudes de adopción. Así mismo se coordinó trabajo con otras instituciones de los diferentes programas que el Consejo Nacional de Adopciones promueve siendo ellos:

- Juzgados de la Niñez y Adolescencia.
- Procuraduría General de la Nación –PGN-.
- Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la Republica.
- Hospitales públicos.
- Hogares de protección y abrigos públicos y privados.
- Bomberos.
- Policía Nacional Civil –PNC-
- Registro Nacional de las Personas –RENAP-
- Dirección General de Migración
- Organizaciones públicas y privadas de apoyo a la niñez, adolescencia, mujer y familia.

4.6 Apertura de oficinas de enlace

“La sede del Consejo Nacional de Adopciones está en la capital de la República de Guatemala, sin embargo, para el cumplimiento de sus funciones, podrá establecer oficinas en los departamentos que se haga necesario y será la institución encargada de velar por el fiel cumplimiento de los trámites administrativos de todos los expedientes de adopción.”⁸⁵

De acuerdo a lo citado en el artículo 17 de la Ley de Adopciones, se inaugura y apertura en el 2015 el Consejo Nacional de Adopciones oficinas de enlace en los departamentos de Quetzaltenango y Cobán.

Con esto, logra la presencia y aumento progresivo de personas informadas y atendidas en los siguientes procesos:

- Familias interesadas en conocer el proceso de adopción;
- Madres y/o padres biológicos que requieren de una orientación oportuna para la toma de decisión de entregar voluntariamente su hijo o hija en adopción;
- Personas interesadas en apertura un hogar de protección y abrigo al conocer la necesidad de protección que requieren los niños vulnerados;
- Representantes legales de los hogares de protección y abrigo con inquietudes, los cuales requieren acompañamiento y seguimiento;
- Niños, niñas y adolescentes integrados en su familia adoptiva, que demandan apoyo para resolver inquietudes que si no son tratadas oportunamente generarán problemas puntuales.

⁸⁵ Artículo 17, Ley de Adopciones. Decreto 77-2007, Republica de Guatemala.

4.7 Oficina de Enlace del Consejo Nacional de Adopciones en el municipio de Cobán, Alta Verapaz

La apertura de la oficina enlace del Consejo Nacional de Adopciones en Alta Verapaz se realizó mediante el acuerdo de creación según párrafo del artículo 17 del Decreto Número 77-2007 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Adopciones.

La trabajadora social de la oficina de enlace del Consejo Nacional de Adopciones en el municipio de Cobán, Alta Verapaz informó que la oficina se encuentra ubicada en la tercera calle seis guiones setenta y dos de la zona dos de la ciudad Imperial, fue inaugurada el seis de octubre del año dos mil quince, cuenta con dos personas contratadas para atender a la población de Alta y Baja Verapaz.

La oficina de enlace inicia en 2015 en la región, hasta la fecha no se cuenta con un manual de funciones departamental, se está pendiente de la visita de una consultora de la sede central del Consejo Nacional de Adopciones específicamente para evaluar la estructura y de esa manera obtener información para elaborarla, estableciendo funciones del personal, cobertura, objetivos y finalidad de la misma. Actualmente se depende directamente de la oficina central ubicada en la ciudad capital de donde recibe las directrices para atención al usuario.

La oficina departamental trabaja vigorosamente en la unidad de la familia biológica a través del programa de madre en conflicto con su maternidad. Éste programa funciona brindándole atención inmediata a través de una evaluación psicosocial, asesoría legal de forma personalizada y gratuita a las madres para que tomen una decisión consciente sobre el futuro de sus hijos, esta asesoría legal la proporciona la trabajadora social y psicóloga por falta de un profesional del derecho asignado a la oficina de enlace de Cobán.

Asimismo, coordina con instituciones públicas y privadas del Sistema de Protección de la Niñez y Adolescencia que velan por el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

A este programa pueden acudir:

- Mujeres que enfrentan conflicto con su embarazo
- Madres que enfrentan conflicto con su maternidad
- Madres que después de dar a luz a su hijo desean entregarlo de manera segura para evitar el abandono.
- Madres que voluntariamente desean dar a su hijo en adopción.
- Personas referidas por Juzgados de la Niñez y la Adolescencia o por instituciones públicas y privadas identificadas con el abordaje de temas de protección a la niñez.
- Familia ampliada (hermanos, abuelos, tíos y primos) que deseen integrar a su familia a un niño que se encuentre sujeto a una medida judicial de protección.

Para poder conocer más acerca de la funcionalidad de la oficina de enlace del Consejo Nacional de Adopciones de Cobán fue necesario realizar una entrevista de manera conjunta al personal que labora en la oficina relacionada.

4.7.1 Modelo funcional de la sede departamental del Consejo Nacional de Adopciones

El modelo de organización y funciones de la oficina de enlace del Consejo Nacional de Adopciones en Cobán plasma promover el uso de los manuales establecidos por la Consejo Nacional de Adopciones que se deberían de cumplir en las oficinas o unidades departamentales de procedimientos y de funciones utilizados a nivel central. Ya descentralizado el trabajo por departamentos se logran minimizar los recursos y tiempo.

Dentro de la sede Regional se debe de contar internamente con:

Finalidad

Desarrollar gestión en el marco de la descentralización de funciones, respetando las normas nacionales e internacionales relacionadas a los estándares, conformada por un equipo humano capacitado, espacio físico, mobiliario y equipo para realizar un trabajo administrativo eficiente.

Objetivos

- Proponer un modelo de organización, funciones y requisitos que debe cumplir la oficina regional.

Objetivos Específicos

- Facilitar el proceso de inducción y orientación a los usuarios, permitiéndoles conocer con claridad las funciones, procesos y trámites.
- Brindar herramientas para el desarrollo de la gestión de solicitudes de proceso de adopción.

Base legal

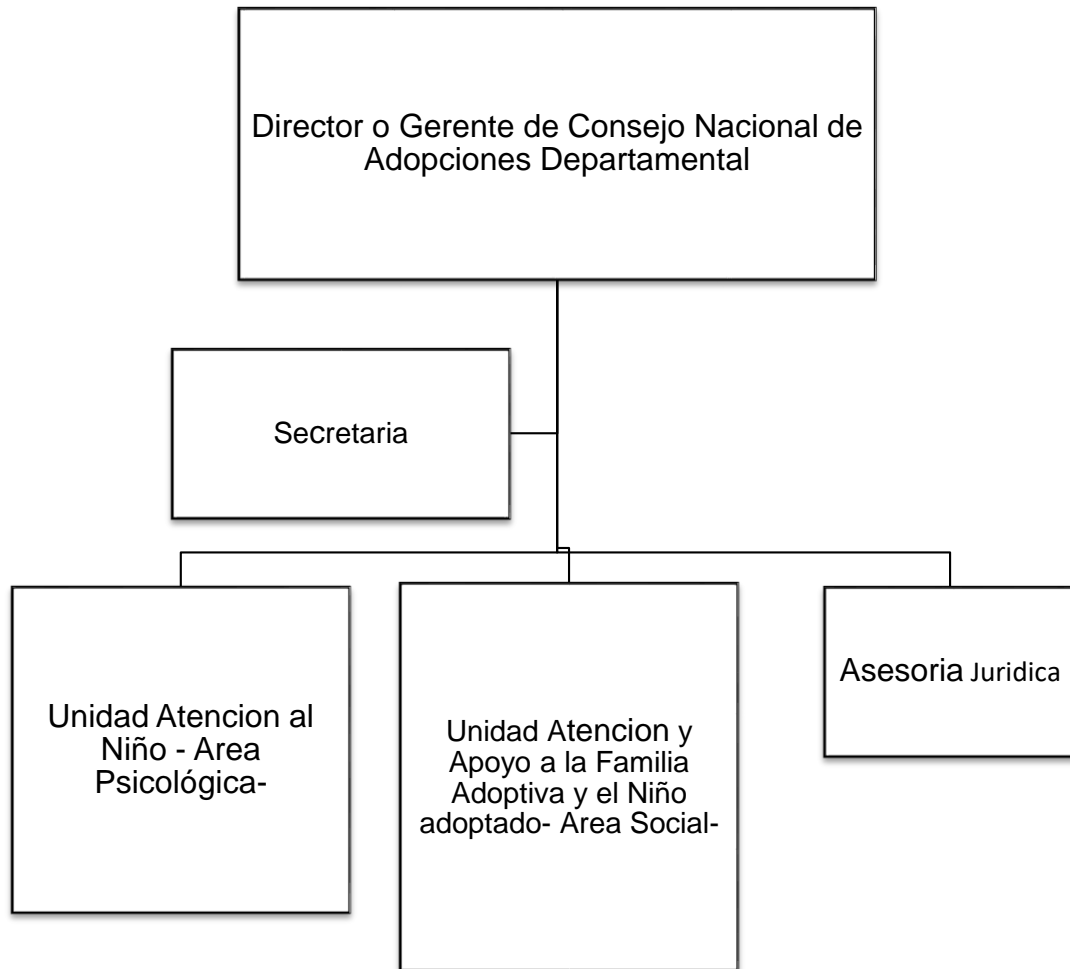
- Constitución Política de la República de Guatemala, entró en vigor el 14 de enero del año 1986.
- Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (Decreto 27-2003), entró en vigor el 19 de julio del año 2003.
- Ley de Adopciones (Decreto 77-2007), fecha de entrada en vigor el 31 de diciembre del 2007.

- Reglamento de la Ley de Adopciones (Acuerdo Gubernativo 182-2010) y la fecha de entrada en vigor el 13 de julio del año 2010.
- Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la fecha de entrada en vigor el 01 de mayo del año 2004.
- Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, fecha de entrada en vigor el 04 de abril del año 2009.
- Acuerdo CNA-CD-015-2011 del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones de fecha 08 de agosto de 2011; el que ha prorrogado su vigencia mediante de los Acuerdos CNA-CD-006-2012 de fecha 24 de mayo de 2014 CNA-CD-011-2013, de fecha 10 de julio de 2013 y CNA-CD-009-2014 de fecha 16 de julio de 2014.
- Acuerdo CNA-CD-017-2013 emitido por el Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones de fecha 10 de diciembre de 2013, el que prorrogó su vigencia mediante el Acuerdo CNA-CD-010-2014 de fecha 16 de julio de 2014 Acuerdo CNA-CD-013-2014.
- Acuerdo CNA-CD-004-2016 emitido por el Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones de fecha 2 de agosto de 2016
- Acuerdo CNA-CD-005-2016 emitido por el Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones de fecha 2 de agosto de 2016

Características generales de la oficina

La oficina debe tener una estructura abierta, participativa, multidisciplinaria cuyos usuarios sean atendidos de la mejor manera y sus solicitudes tramitadas.

Organigrama Funcional



Fuente: Elaboración propia 2017.

4.7.2 Entrevista a la coordinadora de la Oficina de Enlace del Consejo Nacional de Adopciones en el municipio de Cobán, Alta Verapaz.

Guía de entrevista dirigida a la coordinadora de la Oficina de Enlace del Consejo Nacional de Adopciones en el municipio de Cobán, Alta Verapaz

| No. | Descripción de preguntas |
|-----|--|
| 1 | ¿En qué fecha se inauguró la oficina de enlace del Consejo Nacional de Adopciones en el municipio de Cobán, Alta Verapaz? |
| 2 | ¿Con qué finalidad se apertura la oficina de enlace del Consejo Nacional de Adopciones de Cobán? |
| 3 | ¿Qué cobertura tiene la oficina de enlace del Consejo Nacional de Adopciones de Cobán? |
| 4 | ¿Qué profesionales están nombrados en la oficina de enlace del Consejo Nacional de Adopciones de Cobán? |
| 5 | ¿Cuál es la función que realiza los profesionales nombrados en la oficina de enlace del Consejo Nacional de Adopciones de Cobán? |
| 6 | ¿Considera usted que el personal nombrado es suficiente para desarrollar el trabajo en la oficina o en el campo? |
| 7 | ¿Cree usted que es necesario que nombren más profesionales en la Oficina de enlace del Consejo Nacional de Adopciones de Cobán? ¿Qué profesionales hacen falta y por qué? |
| 8 | Tomando en cuenta lo anterior, ¿Se cumple a cabalidad con las funciones que tiene a su cargo la Oficina de enlace del Consejo Nacional de Adopciones, en Cobán? |
| 9 | ¿Han acudido profesionales del derecho a la oficina de enlace del Consejo Nacional de Adopciones de Cobán? ¿Con qué finalidad? |
| 10 | ¿Cuáles son los problemas más comunes por los que se acude a la oficina de enlace del Consejo Nacional de Adopciones de Cobán? |
| 11 | ¿Considera que la oficina de enlace del Consejo Nacional de Adopciones del municipio de Cobán, cuenta con la capacidad para abordar temas como los siguientes: secuelas de abuso sexual, físico, emocional, económico, sentimientos de desprotección y vulnerabilidad, baja autoestima y dificultades emocionales? |
| 12 | ¿Qué otros temas abordan con frecuencia? |
| 13 | ¿Cuántas solicitudes de adopción han recibido desde la fecha en que se apertura la oficina de enlace del Consejo Nacional de Adopciones de Cobán? |
| 14 | ¿Se le han dado seguimiento a dichas solicitudes de adopción? |
| 15 | La oficina ¿cumple con los objetivos de regular la adopción como institución de interés nacional, en el departamento de Alta Verapaz? |

| | |
|----|---|
| 16 | ¿Qué casos se remiten a la sede central del Consejo Nacional de Adopciones, y cuáles son sus razones? |
| 17 | ¿Realizan estudios de sus procedimientos judiciales y administrativos en cumplimiento de las normas y leyes? |
| 18 | ¿Con qué periodicidad revisan los procedimientos judiciales y administrativos en cumplimiento de las normas y leyes? |
| 19 | ¿Qué programas atiende la oficina de enlace del Consejo Nacional de Adopciones? |
| 20 | ¿Cuántos casos han atendido en cada programa en el transcurso del año 2017? |
| 21 | ¿Con qué instituciones gubernamentales y no gubernamentales se coordina trabajo de los diferentes programas que promueve la oficina de enlace del Consejo Nacional de Adopciones? |
| 22 | La oficina de enlace ¿cuenta con presupuesto para promocionar a la población los programas que atiende? |
| 23 | La oficina de enlace ¿rinde informa a la sede central del Consejo Nacional de Adopciones? ¿Con qué frecuencia? |

Resultados de la entrevista la coordinadora de la Oficina de Enlace del Consejo Nacional de Adopciones en el municipio de Cobán, Alta Verapaz

| No. | Resultado de la entrevista la coordinadora de la Oficina de Enlace del Consejo Nacional de Adopciones en el municipio de Cobán, Alta Verapaz |
|-----|---|
| 1 | Fue inaugurada el 6 de octubre del año 2015. |
| 2 | Para dar atención a madres en conflicto con su maternidad ya que han caído en adopciones irregulares pues entregan a sus hijos con familias no idóneas. |
| 3 | Atención a mujeres en edad reproductiva hasta los 45 años, así como también la población de Alta y Baja Verapaz, incluyendo en ocasiones del departamento de Petén. |
| 4 | Únicamente dos: una licenciada en psicología y una licenciada en trabajo social. |
| 5 | Es asesorar de manera psicosocial a las madres en conflicto con su maternidad. |
| 6 | No es suficiente, ya que realizamos trabajo fuera de oficina y nos vemos en la necesidad de cerrarla mientras estamos fuera de ella. |
| 7 | Sí, es necesario. Hemos solicitado apoyo de una procuradora para que atienda mientras estamos realizando trabajo de campo. |
| 8 | Se hace lo posible por cumplir hasta el momento en que salimos a realizar el trabajo de campo, por falta de personal para que nos apoyen. |
| 9 | Únicamente han venido de 3 a 4 abogados con la finalidad de informarse de cómo es el trámite de la adopción en la actualidad. |

| | |
|----|--|
| 10 | Madres en conflicto con su maternidad, también hemos atendido con mujeres con problemas de violencia intrafamiliar o que requieren pensión alimenticia y se refieren a donde corresponde. |
| 11 | No. Por el inconveniente de que no hay personal suficiente para darle seguimiento a los casos. |
| 12 | Se han atendido a madres alcohólicas que están en edad reproductiva y casos de abusos sexual en adolescentes. |
| 13 | Aproximadamente de 15 a 20 solicitudes. |
| 14 | En la mayoría de los casos las familias interesadas en adoptar no le dan seguimiento a su solicitud, y quedan archivadas. |
| 15 | Si se cumple con los objetivos ya que se trabaja de forma legal y transparente, con apego a los derechos de la niñez, Ley de Adopciones, Convenio de La Haya, La Constitución Política de la República de Guatemala. |
| 16 | Todo lo relacionado a adopción se trabaja en la sede central del Consejo Nacional de Adopciones. |
| 17 | Si, se realiza a través del asesor jurídico de la Unidad de Familia Adoptiva de la sede central, quien es el encargado de revisar el informe que rinde la psicóloga y trabajadora social. |
| 18 | La revisión de la documentación es constante toda vez que el expediente está activo, se realiza por medio de los abogados de la Unidad de Familia Adoptiva. |
| 19 | Unidad del niño, Unidad de Familia Adoptiva, Unidad de Familia Biológica y Unidad de Hogares |
| 20 | En el año 2016 aproximadamente 24. En la Unida de Familia adoptiva aproximadamente 7 casos. En la Unidad de Familia Biológica aproximadamente 14 casos. |
| 21 | Juzgado de Paz, Juzgado de la Niñez y Adolescencia y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, Juzgado de Familia, Defensoría de la Mujer Indígena, Secretarías de Bienestar Social, ONG'S, Procuraduría General de la Nación, Centros de Salud, Hospital General, Policía Nacional Civil, Líderes Religiosos católicos o evangélicos. |
| 22 | No. El presupuesto lo maneja la coordinación en la sede central, desconozco la cantidad asignada para esta oficina. La sede central envía afiches y trifoliales, se busca espacios radiales y televisivos de manera gratuita |
| 23 | En las fechas 24 y 25 de cada mes se envía informe de los casos atendidos a la sede central |

4.7.3 Entrevista a personas que han buscado apoyo en la oficina de enlace del CNA

Guía de entrevistas a personas que han buscado apoyo en la oficina de enlace del Consejo Nacional de Adopciones en el municipio de Cobán, Alta Verapaz

| No. | Descripción de preguntas |
|-----|---|
| 1 | ¿Cuál fue la causa o circunstancia por la que acudió a la oficina de enlace del Consejo Nacional de Adopciones? |
| 2 | ¿Le resolvieron su caso a la mayor brevedad posible en la oficina de enlace del Consejo Nacional de Adopciones? |
| 3 | En caso de adopción ¿Tuvo usted que viajar a la ciudad capital para que le dieran trámite a su expediente? |
| 4 | ¿Fue funcional el haber acudido a la oficina de enlace del Consejo Nacional de Adopciones en el municipio de Cobán, Alta Verapaz? |
| 5 | ¿Le explicaron los programas de apoyo que atiende la oficina de enlace del Consejo Nacional de Adopciones en el municipio de Cobán, Alta Verapaz? |
| 6 | A su criterio, ¿esta oficina debe mejorar el servicio que presta a la población? |

Resultados de la entrevista realizada a personas que han buscado apoyo en la oficina de enlace del Consejo Nacional de Adopciones en el municipio de Cobán, Alta Verapaz

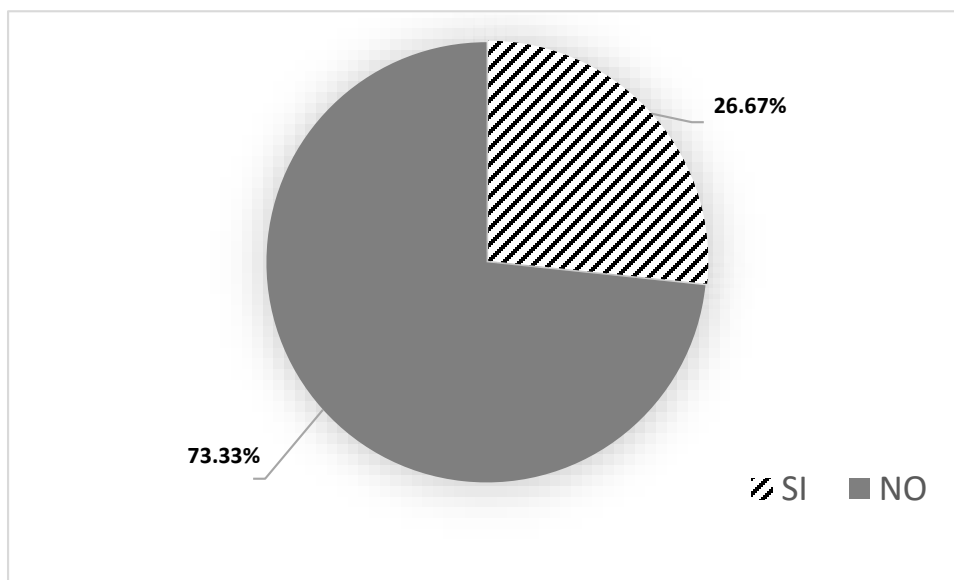
| No. | Resultados de la entrevista realizada a personas que han buscado apoyo en la oficina de enlace del Consejo Nacional de Adopciones en el municipio de Cobán, Alta Verapaz. |
|-----|--|
| 1 | De las cuatro personas de sexo femenino entrevistadas: dos féminas asistieron a buscar apoyo a la oficina de enlace por problemas de: falta de planificación familiar ya que resultaron embarazadas eso debido a relaciones extramatrimoniales, también por dificultades económicas y además no tuvieron el apoyo de su familia y por tal razón deseaban entregar en adopción a sus hijos por las dificultades que presentaban en ese momento. Las dos restantes: una para darle seguimiento al trámite de adopción ya iniciado y la otra interesada en adoptar a un niño o niña. En relación a las personas de sexo masculino no sabían que existía dicha oficina en el municipio de Cobán. |
| 2 | Las dos señoras que quisieron entregar a sus hijos decidieron no hacerlo, ya que la trabajadora social y psicóloga les apoyaron en la concientización explicando las consecuencias que conlleva en entregar a los niños en adopción, ya que no lo pueden hacer a familias que ellas conocen. |
| 3 | Sí, tuve que viajar a la ciudad capital para agilizar el trámite del mismo ya que a través de la oficina de enlace no logre hacerlo. |
| 4 | No, ya que no se resolvió la situación a la mayor brevedad posible. |
| 5 | Sí, tanto la trabajadora social como la psicóloga explicaron los programas que trabaja la oficina de enlace del Consejo Nacional de Adopciones. |
| 6 | Sí, es necesario que la oficina de enlace mejore su servicio para brindar soluciones a corto plazo sobre los planteamientos que se realizan y así proporcionar apoyo psicológico para la toma de decisiones. |

**4.7.4 Encuesta a profesionales del derecho en el municipio de Cobán
Alta Verapaz**

**INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS
ENCUESTAS PROFESIONALES
Profesionales Encuestados 30**

| Pregunta | Si | No |
|-----------------|-----------|-----------|
| 1. | 8 | 22 |
| 2. | 2 | 28 |
| 3. | 30 | 0 |
| 4. | 30 | 0 |
| 5. | 0 | 30 |
| 6. | 30 | 0 |
| 7. | 0 | 30 |
| 8. | 30 | 0 |

1. ¿Tiene conocimiento que en Cobán existe la oficina de enlace del Consejo Nacional de Adopciones?

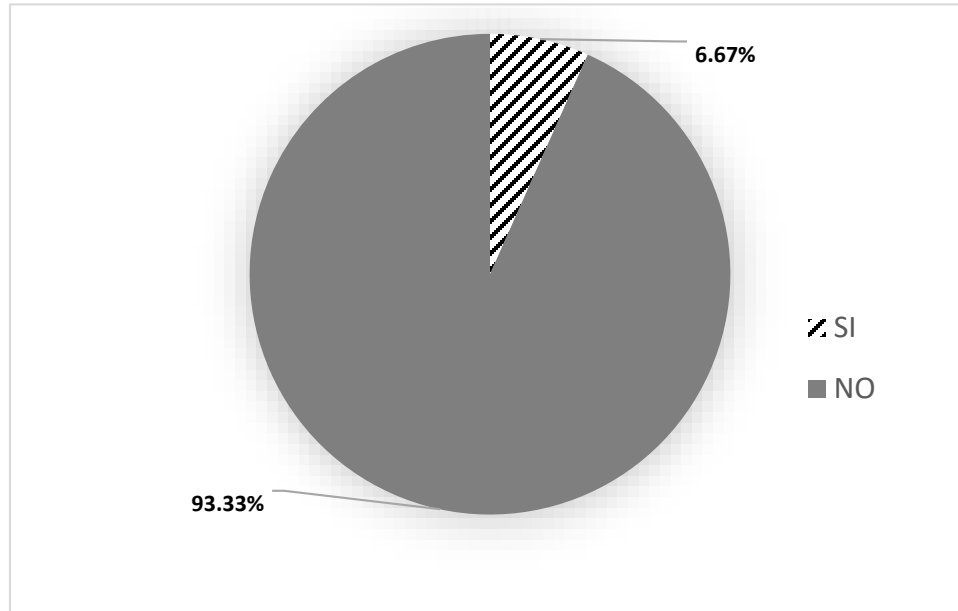


Elaboración: Fuente Propia 2017.

Interpretación:

A la pregunta dirigida a los profesionales en derecho, el 26.67% de los encuestados respondieron que sí, mientras que el 73.33% respondieron que no tiene conocimiento de la existencia de la oficina de enlace en el municipio de Cobán, Alta Verapaz esto se debe a que no existe una socialización ni promoción de la misma por falta de presupuesto que debería asignar la Sede Central ubicada en la ciudad capital, y que los casos de adopción realizados en el Departamento requieren ser trasladados al Consejo Nacional de Adopciones Central por carecer de un equipo multidisciplinario para que atienda a las familias interesadas en adoptar un niño o niña.

2. ¿Ha acudido alguna vez a la oficina de enlace del Consejo Nacional de Adopciones en el municipio de Cobán? Si su respuesta es SI, anote la razón de su visita.

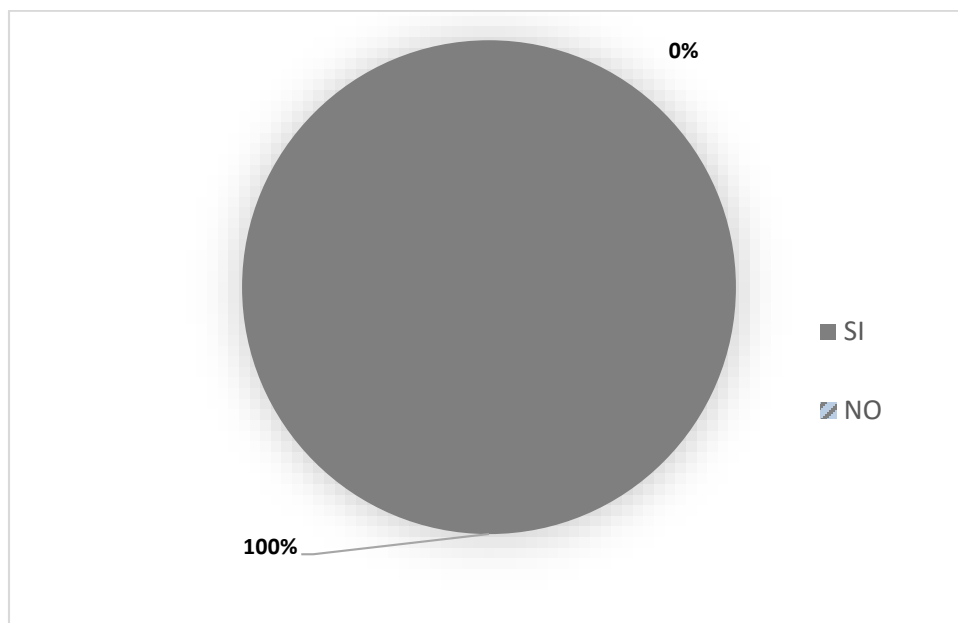


Elaboración: Fuente Propia 2017.

Interpretación:

A la pregunta dos, el 6.67% ha acudido a dicha oficina por un caso de adopción derivado de un proceso de niñez víctima; así como también a solicitar información de lo que trabaja la oficina de enlace y de esa manera facilitar la asesoría a las personas que asisten a sus bufetes profesionales de cada uno de ellos, mientras que el 93.33% de los encuestados indicaron que no han acudido a la oficina ubicada en la ciudad de Cobán, Alta Verapaz por desconocimiento de la misma debido a que el Consejo Nacional de Adopciones no se ha preocupado en publicitar la misma en los diferentes medios de comunicación social.

3. **¿Considera usted necesario, que el Consejo Nacional de Adopciones incremente su presupuesto para promocionar la existencia de la oficina de enlace en el municipio de Cobán, Alta Verapaz?**

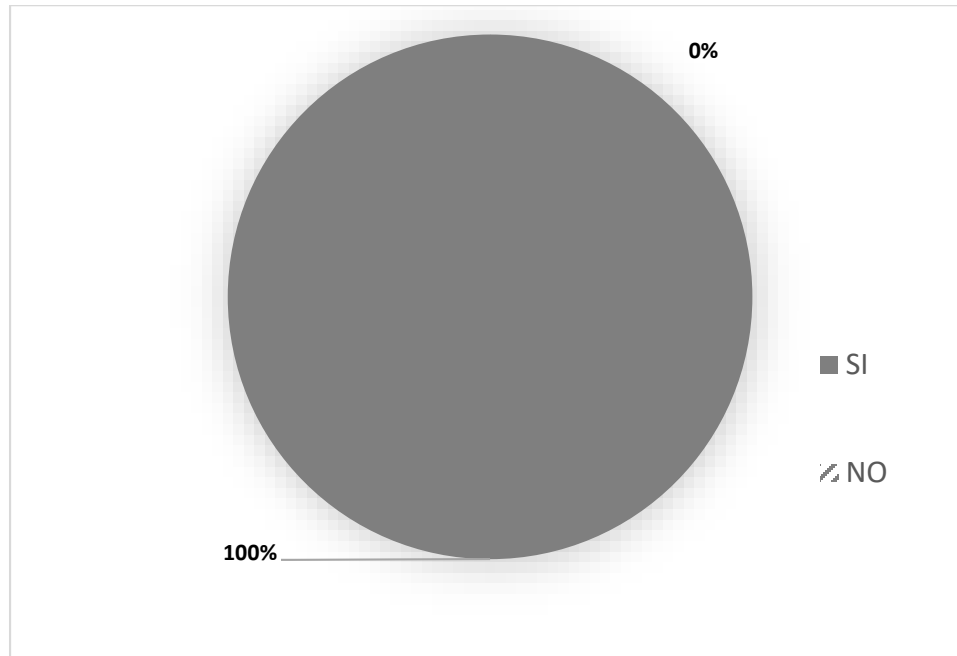


Elaboración: Fuente Propia 2017

Interpretación:

Los profesionales del derecho respondieron en un 100% que si es necesario realizar un incremento presupuestario para la oficina de enlace ubicada en el municipio de Cobán, Alta Verapaz esto debido a que las oficinas del departamento no ha logrado implementar los equipos necesarios que cumplan con las funciones administrativas y judiciales para el desarrollo de los procesos de adopción en Alta y Baja Verapaz y esto ocasiona que dichos procedimientos no se puedan llevar a cabo en el Departamento y tengan que ser remitidos a la sede Central del Consejo Nacional de Adopciones ubicado en la ciudad capital.

4. **¿Considera usted importante que la oficina de enlace del Consejo Nacional de Adopciones del municipio de Cobán, Alta Verapaz imparta un taller informativo a los profesionales de derecho de Alta Verapaz para dar a conocer los programas que trabaja?**

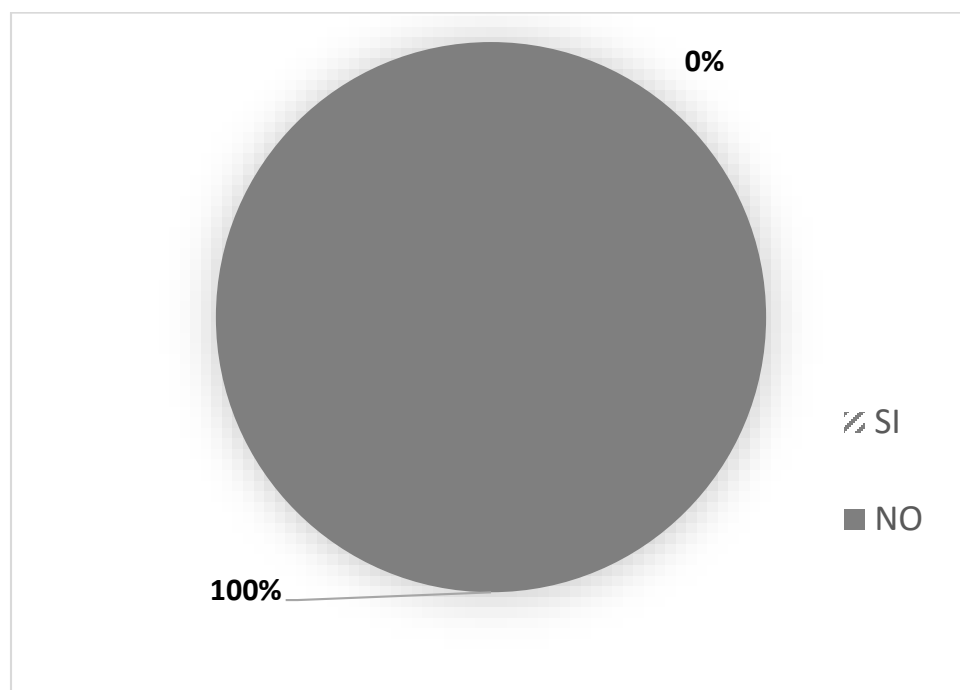


Elaboración: Fuente Propia 2017.

Interpretación:

A la pregunta número cuatro en relación a que la oficina de enlace del Consejo Nacional de Adopciones en el municipio de Cobán imparta un taller informativo al gremio de Abogados y Notarios de Alta Verapaz, el 100% de los profesionales del derecho encuestados manifestaron su aprobación e importancia del mismo, para conocer los requisitos de autorización de adopción, documentos requeridos, procesos necesarios, y las leyes que amparan al Consejo Nacional de Adopciones para que de esa manera, los abogados puedan ser apoyo importante para las parejas interesadas en adoptar y de alguna manera facilitarles la información para que pueden reunir los requisitos necesarios y puedan iniciar el proceso de adopción sin mayores inconvenientes.

5. En la oficina de enlace del Consejo Nacional de Adopciones en el municipio de Cobán labora únicamente una trabajadora social y una psicóloga, ¿considera usted que dicho personal es suficiente para atender a la población de Alta y Baja Verapaz?

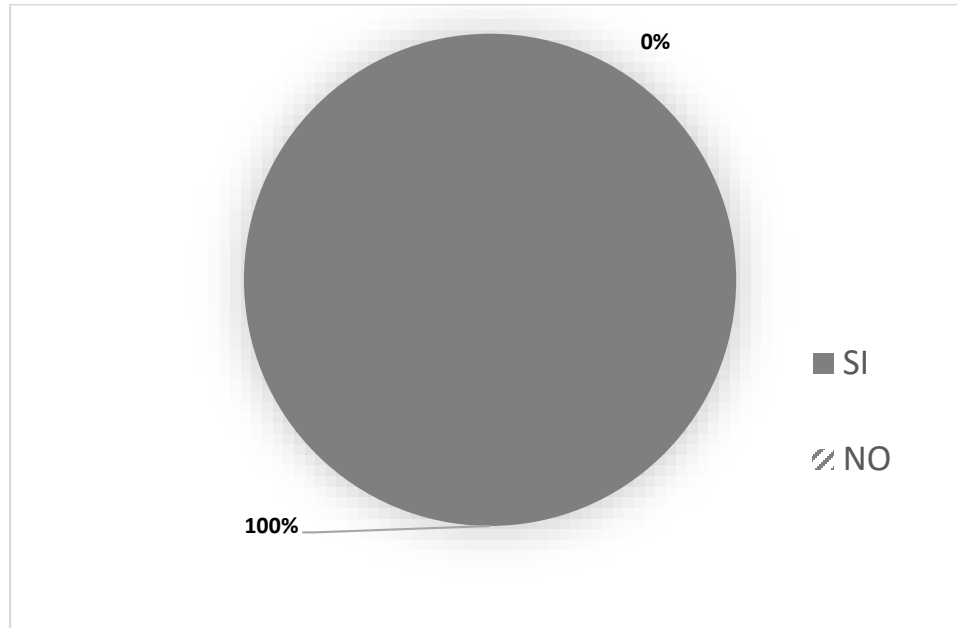


Elaboración: Fuente Propia 2017

Interpretación:

El 100% de profesionales en derecho responde a la interrogante que es insuficiente el personal nombrado para atender la oficina de enlace en el municipio de Cobán, Alta Verapaz, ya que la población en los departamentos de Alta y Baja Verapaz es elevada, las dos personas nombradas no proveen la información adecuada y suficiente para atender a las personas interesadas en adoptar, para ello es necesario contar con todo un equipo multidisciplinario para lograr los objetivos propuestos para la sede departamental, ya que la falta del mismo hace que la oficina de enlace no sea funcional y por ello los usuarios de la oficina deciden viajar a la sede Central con la finalidad de agilizar las diligencias en el trámite de adopción.

6. **¿Considera necesario que el Consejo Nacional de Adopciones nombre a más personal profesional en la oficina de enlace del municipio de Cobán Alta Verapaz para que preste un mejor servicio a la población?**

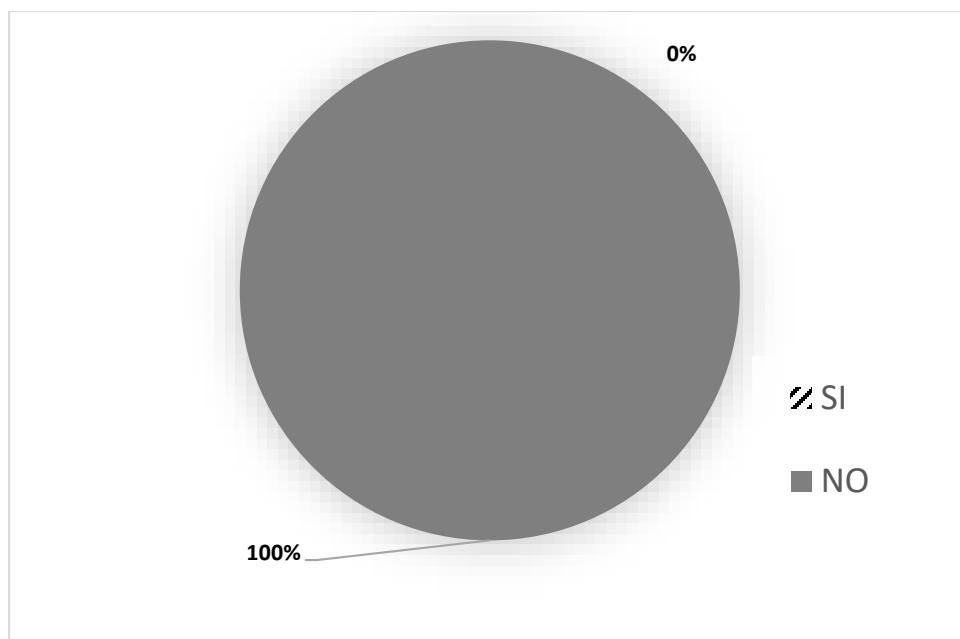


Elaboración: Fuente Propia 2017.

Interpretación:

El 100% de las personas encuestadas requieren que si es necesario que el Consejo Nacional de Adopciones contrate más personal profesional, y de esa manera conformar el equipo multidisciplinario que establece la Ley de Adopciones decreto 77-2007 del Congreso de la República de Guatemala, para prestar un mejor servicio a la población interesada en adoptar a un niño o niña, logrando cumplir de esa manera con funciones, tramites administrativos, procesos legales y asesoria psicológica y social a padres y menores de edad que se encuentran en proceso de adopción.

7. ¿Está de acuerdo que las solicitudes de adopción que recepciona el personal de la oficina de enlace del Consejo Nacional de Adopciones en el municipio de Cobán, las trasladen a la sede central ubicadas en la ciudad de Guatemala para darle trámite y dictar las resoluciones respectivas?

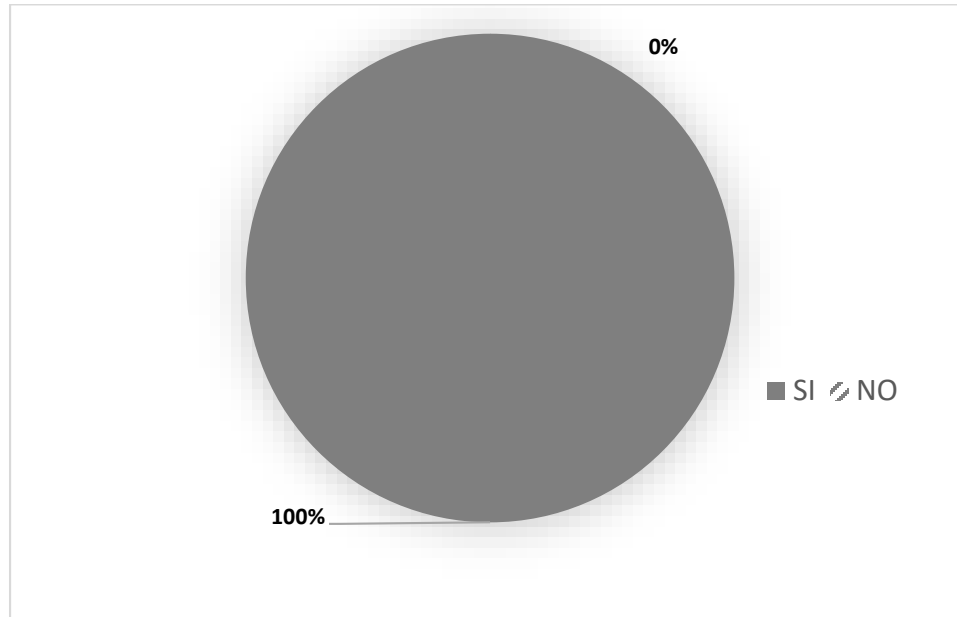


Elaboración: Fuente Propia 2017.

Interpretación:

A esta pregunta el 100% de los profesionales del derecho encuestados manifestaron que no están de acuerdo a que no se le dé trámite a las solicitudes de adopción en la oficina de enlace ubicada en el municipio de Cobán, Alta Verapaz esto debido a que retrasa el proceso de adopción y esto hace que las familias interesadas en adoptar tengan que realizar gastos económicos, hacer tiempo para poder viajar a la ciudad capital para darle seguimiento al procedimiento administrativo. Y de acuerdo a la Ley de Adopciones, las sedes del Consejo Nacional de Adopciones pueden dar cumplimiento a las funciones y trámites administrativos en los lugares donde están establecidas.

8. **¿Considera importante que el Consejo Nacional de Adopciones descentralice sus funciones administrativas en la oficina de enlace del municipio de Cobán, Alta Verapaz? Por favor justifique su respuesta.**



Elaboración: Fuente Propia 2017.

Interpretación:

El 100% de los profesionales encuestados manifestaron estar de acuerdo en descentralizar las funciones de la oficina de enlace, esto es necesario y de vital importancia ya que ayudara a descongestionar los procesos de adopción que se tramitan en la oficina central ubicada en la ciudad capital, pudiéndose realizar todo el trámite en el municipio de Cobán, Alta Verapaz y de esa manera evitar que los mismos se retrasen por razón de distancia, además es fundamental apelar al cumplimiento de los principios de celeridad y economía procesal, ya que de lo contrario la oficina de enlace del Consejo Nacional de Adopciones en el municipio de Cobán seguirá siendo disfuncional.

CONCLUSIONES

1. El Consejo Nacional de Adopciones es la única entidad encargada de la tramitación de procesos de adopción de niños, niñas y adolescentes en Guatemala el cual debe realizarse de conformidad con la ley, con transparencia, ética y cumpliendo con los estándares internacionalmente aceptados y respetando los derechos humanos internacionalmente reconocidos, de acuerdo a Ley de Adopciones y a la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
2. La unidad de familia biológica se ocupa del desarrollo del programa de Madres en Conflicto con su Maternidad, éste programa se trabaja fuertemente en la región de Alta y Baja Verapaz a través de la oficina de enlace del Consejo Nacional de Adopciones ubicada en el municipio de Cobán, Alta Verapaz, que por ser relativamente nueva no cuenta con recurso humano ni mobiliario necesario para realizar estudios ágiles y transparentes, en virtud que únicamente laboran dos personas profesionales, una licenciada en Trabajo Social y una licenciada en Psicología las cuales no disponen de viáticos, ni vehículo para movilizarse en la región de trabajo, a pesar de que existe demanda de casos de mujeres que manifiestan su deseo de conceder en adopción a sus hijos por factores como: embarazos no deseados, por falta de planificación familiar o producto de abuso sexual, por dificultades económicas, por falta de apoyo o rechazo de su familia, entre otros.

3. El Consejo Nacional de Adopciones, ha ido incrementando sus oficinas, es por ello que apertura una en la ciudad de Quetzaltenango y otra en la ciudad de Cobán denominadas como Oficinas de Enlace, por ser de reciente creación no cuenta con una estructura funcional definida ya que depende directamente de la sede Central en la toma de decisiones en casos de adopción pues solamente reciben solicitudes de adopción para luego trasladarlas a la ciudad de Guatemala, situación que complica los procesos de personas que buscan el apoyo de ésta dependencia ya que no cuentan con el recurso económico suficiente para sufragar sus gastos en la capital.

4. A partir del año dos mil quince a raíz de la publicidad a nivel nacional otorgada sobre los procesos de adopción y los diferentes programas que promueve el Consejo Nacional de Adopciones por medio de instituciones gubernamentales, no gubernamentales, establecimientos educativos públicos y privados así como las redes de protección de niñez y adolescencia, se ha incrementado el número de familias interesadas en adoptar niños, niñas o adolescentes y personas que quieren pertenecer a los programas que trabaja el Consejo Nacional de Adopciones que a través de ellos capacitan, evalúan, realizan estudios psicosociales y jurídicos con el fin de tener certeza que el nuevo niño adoptado vaya a un hogar con una familia idónea que eduque con valores morales y espirituales y que su situación económica no sea precaria, para poder satisfacerle al nuevo niño adoptado sus necesidades básicas atendiendo primordialmente su interés superior.

RECOMENDACIONES

1. Es importante que el Estado de Guatemala al haber ratificado los Convenios Internacionales en materia de adopciones, realice una campaña de divulgación a través del Consejo Nacional de Adopciones en los departamentos donde abrieron nuevas oficinas de enlace a efecto que la población necesitada tenga conocimiento de a dónde acudir y tenga la certeza que el trámite y los procedimientos sean transparentes y ágiles para reconocer y garantizar la ubicación del futuro hogar del niño o niña y adolescente que han sido declarados adoptables por juez competente y poder brindarle un seguimiento post-adoptivo.
2. Que la oficina de Enlace instalada en la ciudad de Cobán, Alta Verapaz; tenga un incremento presupuestario, personal multidisciplinario capacitado, mobiliario y equipo, suministros e insumos que son elementos necesarios para realizar los estudios psicosociales y jurídicos para la protección de los niños huérfanos que se encuentran desprotegidos.
3. El Consejo Nacional de Adopciones debe descentralizar sus funciones administrativas en la oficina de enlace del municipio de Cobán, Alta Verapaz para descongestionar el trabajo en la sede central ubicada en la ciudad de Guatemala y de esa manera mejorar la funcionalidad de la misma dotándola de personal experto en materia de conflictos con la maternidad y asesoría legal personalizada para poder cumplir con los objetivos trazados en los programas que desarrolla la institución y que el tema de adopción pueda ser dado a conocer de manera positiva para que las familias interesadas puedan realizar el proceso de manera legal.

4. Es fundamental que la oficina de enlace del Consejo Nacional de Adopciones del municipio de Cobán, Alta Verapaz capacite a través de un taller informativo a los profesionales del derecho en virtud de que hay desconocimiento de la existencia de la misma y también para dar a conocer los programas que atiende, para que de esa manera el gremio de abogados y notarios puedan asesorar mejor a las personas que acuden a sus bufetes y coadyuvar en el trabajo que realiza el Consejo Nacional de Adopciones velando siempre por el interés superior del niño.

BIBLIOGRAFÍA

Aguilar Benítez de Lugo, Mariano. *La cooperación internacional como objetivo del derecho internacional privado. Cursos de derecho internacional de vitoria-gastéiz*. Madrid: Comares, 1991.

Análisis jurídico sobre la regulación legal de la adopción en Guatemala.
<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derechointernacional/article/view/120/18> (15 de diciembre 2016).

Arranz, Enrique y Olabarrieta, Fernando. *Las relaciones entre hermanos. Familia y Desarrollo Humano*. Madrid: Alianza, 1998.

Bising, Lage. *Administración de justicia de menores, infancia y vejez*. Argentina: Nueva Sociedad, 1994.

Blinder, Joseph Paidea. *La adopción*. <http://www.paideianet.com.ar/adopcion.html> (07 de enero 2017).

Botella, Luis y Vilaregut, Ana. *La perspectiva sistémica en terapia familiar: Conceptos básicos y evolución*. <http://www.infomed.es/constructivis>
<http://www.pep-net.de/info/online.html> (01 de diciembre 2016).

Cabanellas, Guillermo. *Diccionario enciclopédico de derecho usual. Tomo I*. Buenos Aires, Argentina: Heliasta, 2003.

Colindres Hernández, Ericka Ivonne. *Adopciones en Guatemala, análisis jurídico sobre la regulación legal de la adopción en Guatemala. Tesis para optar al título de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales*. Guatemala: USAC, 2008.

Consejo Nacional de Adopciones. *Memoria de Labores 2015*. Guatemala: Consejo Nacional de Adopciones, 2015.

Consejo Nacional de Adopciones. *Trifoliales de misión y visión*. Guatemala: Consejo Nacional de Adopciones, 2017.

------. *La adopción*. Guatemala: Consejo Nacional de Adopciones, 2017.

------. *Madres en conflicto*. Guatemala: Consejo Nacional de Adopciones, 2017.

- . *Hogares de protección*. Guatemala: Consejo Nacional de Adopciones, 2017.
- El Congreso de la República de Guatemala. *Ley de adopciones*. Decreto Número 77-2007. Guatemala: Tipográfica Nacional, 2007.
- Eroski Consumer. *Fundación Eroski*. <http://revista.consumer.es/web/es/20000301/interiormente> (25 de marzo 2017).
- García de Dios, Joaquín. *Las familias monoparentales*. España: Revista Padres y Maestros, 1994.
- González Martín, Nuria. *Diccionario jurídico mexicano*. México: UNAM, 2003.
- Guillen Feixas y Miró, María Teresa. *Aproximaciones a la psicoterapia: una introducción a los tratamientos psicológicos*. Barcelona: Paidós, 1993.
- Instituto Latinoamericano para la Educación y la Comunicación. *Adopción y los derechos del niño en Guatemala*. Guatemala: Instituto Latinoamericano para la Educación y la Comunicación -ILPEC-, 2000.
- Instituto de Investigaciones Políticas y Sociales. *El conocimiento sobre la infancia en Guatemala*. Guatemala: UNICEF, 1996.
- La Adopción. <http://revista.consumer.es/web/es/20000301/interiormente/30566.php> (16 de febrero 2017).
- Martín Rodríguez, Ángeles. *Breve apunte sobre el acogimiento familiar*. España: Publicado por Colectivo AIG, 2013.
- Mendizábal, Luis. *Derecho de menores teorías generales*. España: Pirámide, 1977.
- Monge Martínez, Fernando. *Antología cultural*. España: Pearson Educación S.A. Ribera Del Loira, 2011.
- Musitu Lila y Buelga Marchetti. *Socialización familiar: valores y auto conceptos. Información psicológica*. España: Colegio Oficial de Psicólogos de Valencia, 1995.
- Musitu, Gonzalo y Allat, Pat. *Psicosociología de la familia*. España: Albatros, 1994.
- Océano Uno Color. *Diccionario enciclopédico*. España: Grupo Editorial, 2000.

Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado. *Informe sobre la situación de los derechos del niño en Guatemala*. Guatemala: Oficina Derecho Humanos, 1997.

Pérez Beviá, José Antonio y Sandra, García Cano. *Contribución de la conferencia de la Haya a la globalización de los derechos del niño*. España: Colex, 2003.

Pérez Diéguez, Mildred Yadira. *Estudios sociales 6*. España: Editorial Santillana, 2008.

Roca Trias, Encarna. *Familia y cambio social*. España: Civitas, 1999.

Rodrigo, María José y Jesús, Palacios. *Familia y desarrollo humano*. España: Alianza, 2003.

Rosas Gallardo, Juan y Angulo. *Factores que influyen en el apego y la adaptación de niños adoptados*. Chile: Revista de Psicología de Universidad de Chile, 2000.

Vº.Bº



Margarita Pérez Cruz
Bibliotecaria General
CUNOR



ANEXOS

Señores profesionales del derecho: se solicita su colaboración para responder a las siguientes preguntas que se le formularan con el fin de apoyar con la realización de la tesis denominada “LA FUNCIONALIDAD DE LA OFICINA DE ENLACE DEL CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES EN EL MUNICIPIO DE COBAN, ALTA VERAPAZ”, para obtener el grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, del Centro Universitario del Norte de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Instrucciones: Favor de marcar con una X, lo que considera conveniente.

1.- ¿Tiene conocimiento que en Cobán existe la oficina de enlace del Consejo Nacional de Adopciones?

SI _____ NO _____

2.- ¿Ha acudido alguna vez a la oficina de enlace del Consejo Nacional de Adopciones en el municipio de Cobán? Si su respuesta es SI, anote la razón de su visita.

SI _____ NO _____

3.- ¿Considera usted necesario, que el Consejo Nacional de Adopciones incremente su presupuesto para promocionar la existencia de la oficina de enlace en el municipio de Cobán, Alta Verapaz?

SI _____ NO _____

4.- ¿Considera usted importante que la oficina de enlace del Consejo Nacional de Adopciones del municipio de Cobán, Alta Verapaz imparta un taller informativo a los profesionales de derecho de Alta Verapaz para dar a conocer los programas que trabaja?

SI _____ NO _____

5.- En la oficina de enlace del Consejo Nacional de Adopciones en el municipio de Cobán labora únicamente una trabajadora social y una psicóloga, ¿considera usted que dicho personal es suficiente para atender a la población de Alta y Baja Verapaz?

SI _____ NO _____

6.- ¿Considera necesario que el Consejo Nacional de Adopciones nombre a más personal profesional en la oficina de enlace del municipio de Cobán Alta Verapaz para que preste un mejor servicio a la población?

SI _____ NO _____

7.- ¿Está de acuerdo que las solicitudes de adopción que receptiona el personal de la oficina de enlace del Consejo Nacional de Adopciones en el municipio de Cobán, las trasladen a la sede central ubicadas en la ciudad de Guatemala para darle trámite y dictar las resoluciones respectivas?

SI _____ NO _____

8.- ¿Considera importante que el Consejo Nacional de Adopciones descentralice sus funciones administrativas en la oficina de enlace del municipio de Cobán, Alta Verapaz? Por favor justifique su respuesta.

SI _____ NO _____

PORQUE: _____

Muchas gracias por su colaboración.

GUÍA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A USUARIOS DE LA OFICINA DE ENLACE DEL CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES EN EL MUNICIPIO DE COBÁN, ALTA VERAPAZ.

1.- Definir el sexo del entrevistado (a):

Masculino_____Femenino_____

2.-Causa o circunstancia del conflicto por la que acudió a la oficina de enlace del Consejo Nacional de Adopciones en el municipio de Cobán

- Embarazo no planificado_____
- Madre soltera_____
- Secuelas de abuso sexual, físico, emocional, económico._____
- Dificultades emocionales_____
- Dificultades económicas_____
- Relaciones extramaritales_____
- Falta de red de apoyo familiar y social_____
- Interés en adoptar a un niño o niña _____
- Otros_____

3.- Considera usted que en la oficina de enlace del Consejo Nacional de Adopciones en el municipio de Cobán.

Resolvieron su caso a la mayor brevedad posible_____

Tuvo que realizar viajes a la capital para darle trámite a su expediente_____

Para usted fue funcional, el haber acudido a la oficina de enlace de Cobán_____

4.- Le explicaron los programas de apoyo que atiende el Consejo Nacional de Adopciones

Sí _____

No _____

5.- Al acudir a la oficina de enlace del Consejo Nacional de Adopciones, le explicaron que a usted la amparaba la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Art. 18 Derecho a la Familia y Art. 19 Estabilidad de la Familia

Si _____

No _____

6.- A su criterio, esta oficina debe mejorar en atención a la resolución de sus problemas a la mayor brevedad posible.

Si _____

No _____

No. 264-2017

**USAC
CUNOR**

Universidad de San Carlos de Guatemala
Centro Universitario del Norte



El Director del Centro Universitario del Norte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, luego de conocer los dictámenes de la Comisión de Trabajos de Graduación de la carrera de:

**LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES ABOGACÍA Y
NOTARIADO**

Al trabajo titulado:

TESIS

**LA FUNCIONALIDAD DE LA OFICINA DE ENLACE DEL CONSEJO NACIONAL DE
ADOPCIONES EN EL MUNICIPIO DE COBÁN, ALTA VERAPAZ**

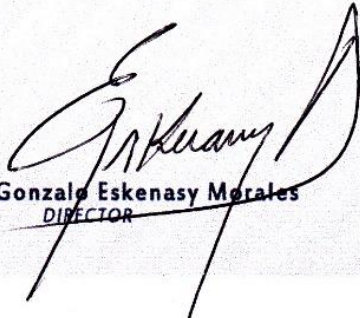
Presentado por el (la) estudiante:

MARIELA IBETH CHOCOOJ VALDEZ

Autoriza el

IMPRIMASE

Cobán, Alta Verapaz 25 de Octubre de 2017.


Lic. Erwin Gonzalo Eskenasy Morales
DIRECTOR

